

JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

100

LIBRARY
UNIVERSITY OF TORONTO

EDUARDO
ONZALE
RAUJ

SECRET
CONSTITUTION
LIONA

31232
6635

10401

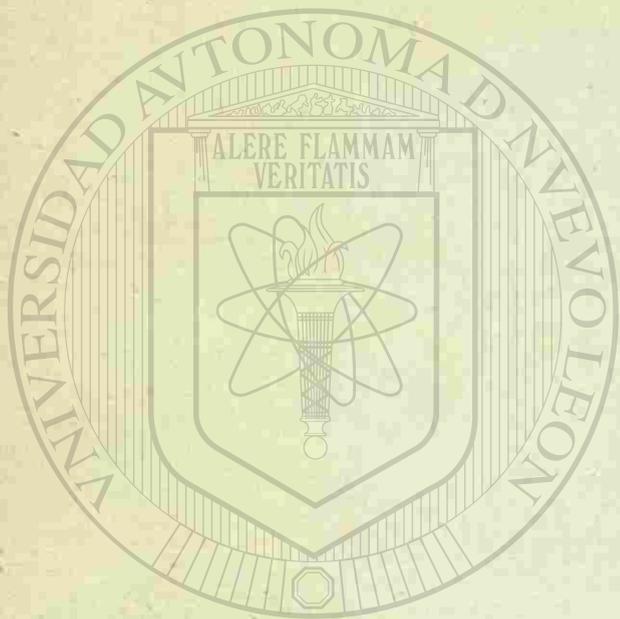


1020002072



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



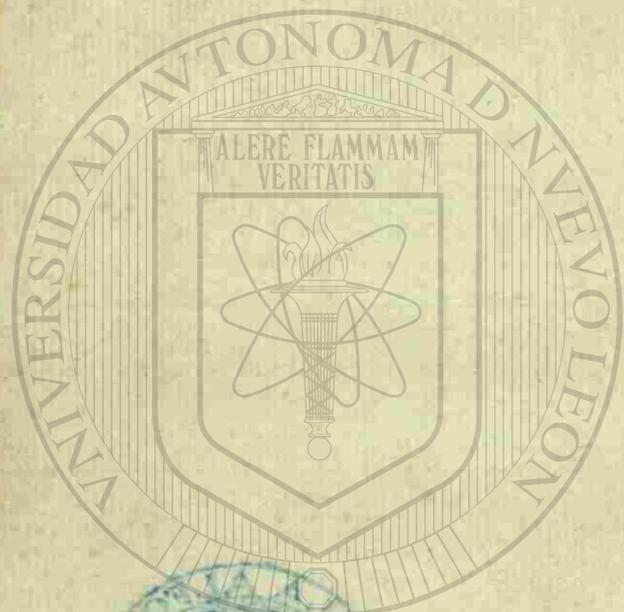
UANI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



104814
101814



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IMPUGNACION

DE ALGUNOS IMPIOS, BLASFEMOS, SACRILEGOS,
Y SEDICIOSOS ARTICULOS

DEL CODIGO DE ANARQUIA,

CUYO TITULO ES:

**DECRETO CONSTITUCIONAL
PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA.**

SANCIONADO EN APATZINGAN A 22 DE OCTUBRE DE
1814. Y DE OTROS VARIOS ESCRITOS DE LOS FIN-
GIDOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS, Y PUE-
BLOS DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL, EN QUE POR SUS
MISMOS PRINCIPIOS, Y NOTORIOS HECHOS, SE LES CON-
VENCE DE ENEMIGOS DE LA RELIGION, Y DEL ESTADO.

EXTENDIDA

POR EL SEÑOR DR. DON PEDRO GONZALEZ ARAUJO Y
SAN ROMAN, PREBENDADO DE ESTA SANTA IGLESIA
METROPOLITANA.

PUBLICADA

POR EL ILLMÓ. SEÑOR ARZOBISPO ELECTO, DR. DON PE-
DRO JOSÉ FONTE, É ILLMÓ. VENERABLE SEÑOR DEAN, Y
CABILDO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE OFRE-
CIÓ EN SU EDICTO DE 26 DE MAYO DEL AÑO PRÓXI-
MO PASADO DE 1815.

843

EN MÉXICO.

En la imprenta de la calle de Santo Domingo, y esquina de
Tacuba, año de 1816.

FONDO
ERNESTO LAS RAMIREZ

IMPUGNACION

DE ALGUNOS TITULOS, BIENHECHOS SACRIFICIOS Y SEDICIOSOS ARTICULOS

DEL CODIGO DE PROCE-DIMIENTOS

F/1232

5635



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Oficio de S. S. I. al Vblé. Cabildo,

Ilustrísimo Señor:
= En consecuencia del Edicto que Usia Ilustrísima publicó en fecha de veinte y seis de Mayo del año próximo pasado, y de lo que sobre el particular meditaron los quatro individuos que Usia Ilustrísima deputó, á saber: = los Señores Doctores D. Juan Sarria, D. José Angel Gazano, D. José Maria Bucheli, y D. Pedro Gonzalez, se há extendido

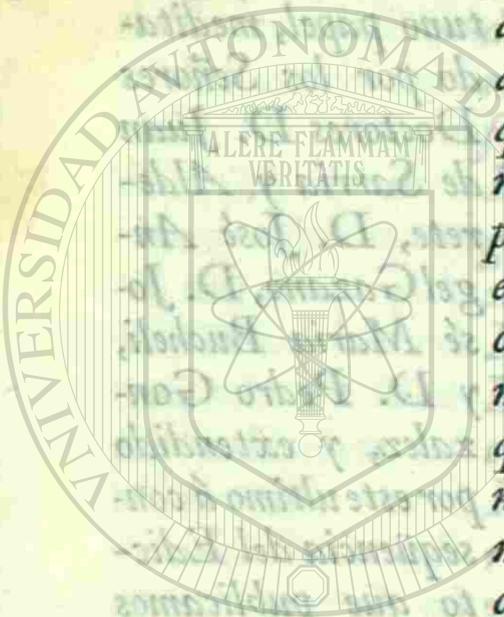


por el ultimo el ad-
junto papel, cuya
impresion solicitaré
del Exmô. Sr. Vi-
rey, previa la con-
formidad de Usia
Ilustrisima. = Dios
gdê. á Usia Ilu-
strisima muchos años.
México, diez de
Enero de mil ocho-
cientos diez y seis. =
Ilustrisimo y Vene-
rable Señor Dean
y Cabildo de esta
Santa Iglesia Me-
tropolitana.

Contestacion del Vblé. Ca-
bildo al Illmô. Sr. Arzo-
bispo.

Ilustrisimo Señor:
= Con el superior ofi-
cio de Usia Ilu-
strisima del Exmô. Sr.

... la juramos
... para con-
... y desengañ
... de los rebeldes,
... segun lo
... en el
... Edicto:
... solo
... conformes
... con Usia Ilu-
... sobre solicitar
... que se ha de dar,
... no que le damos
... mas expresiones gra-
... cias por el interés
... que toma en honor
... del Cabildo y la su-
... bien, que el efecto
... la permito
... para su partic.
sima del dia de
ayer, hemos recibi-
do el sabio, y oportu-
tuno papel, medita-
do por los Señores
Doctores D. Juan
de Sarria y Alde-
rete, D. José An-
gel Gazano, D. Jo-
sé Maria Bucheli,
y D. Pedro Gon-
zalez, y extendido
por este ultimo á con-
sequencia del Edic-
to que publicamos
en veinte y seis del
mismo Mayo. La
impresion, que de di-
cho papel intenta so-
licitar Usia Ilu-
strisima del Exmô. Sr.



Virey, la juzgamos muy útil para confusión, y desengaño de los rebeldes, é indispensable segun lo que ofrecimos en el relacionado Edicto: por lo que no solo estamos conformes con Usia Ilustrisima sobre solicitar que salga á luz, sino que le damos las mas expresivas gracias por el interés que toma en honor del Cabildo; y le suplicamos tenga á bien, que al efecto le permita contribuir por su parte:

lo que comunicamos á Usia Ilustrisima en contestacion á su citado oficio.= Dios gdè. á Usia Ilustrisima muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Enero once de mil ochocientos diez y seis.= Illmô. Señor.= José Mariano Beristain.= Ciro de Villaurrutia.= Raymundo de Bolea.= José Eusebio de Ortega.= Illmô. Sr. Dr. D.® Pedro de Fonte, Arzobispo electo de

esta Diocesis.

Oficio de S. S. I. al Exmô.
Sr. Virey,

Exmô. Sr. = En consecuencia de lo que este Cabildo Metropolitano dixo á V. E. en oficio de dos de Enero ultimo, y de los impresos de los rebeldes, que posteriormente le remitió V. E. quando ya residia en mí el Gobierno de la Diocesis, continuaron sus tareas de exâminarlos mas, y rebatirlos los quatro Señores Capitulares Deputados al efecto; y

despues de haber conferenciado en mi presencia, y fixado sus observaciones, se encargó de extenderlas el Sr. Prebendado Dr. D. Pedro Gonzalez en el adjunto manifiesto, que daremos á la prensa hallando V. E. conducente su publicacion. = Dios gdê. á V. E. muchos años. México, trece de Enero de mil ochocientos diez y seis. = Pedro de Fonte. = Exmô. Sr. Virey de N. E. D.

Felix Maria Calleja.

Contestacion del Exmó. Sr. Virey al Illmó. Sr. Arzobispo.

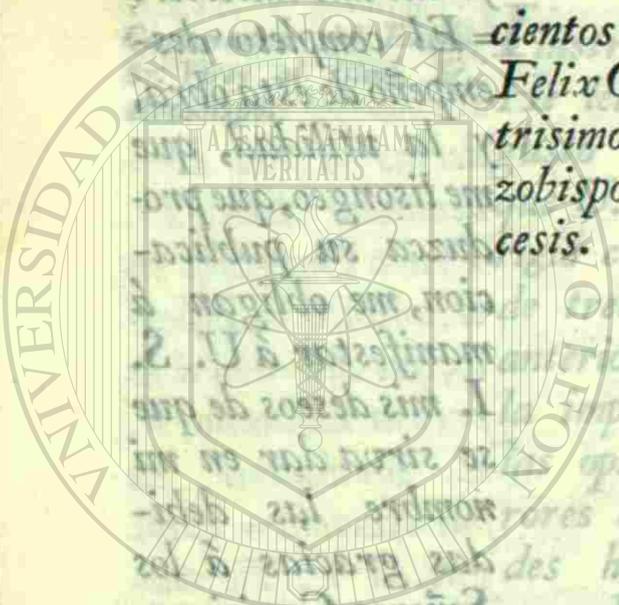
Ilustrisimo Señor:
Hé leído con sumo gusto el quaderno que U. S. I. me dirigió con su oficio de trece de Enero anterior, relativo á la impugnacion de las opiniones, y errores que los rebeldes han esparcido en su Decreto constitucional, y otros papeles escritos en cumplimiento de lo que ofreció el Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia

En su Edicto de veinte y seis de Mayo del año anterior.

El completo des-
empeño de esta obra,
y la utilidad, que
me lisongeo, que pro-
duzca su publica-
cion, me obligan á
manifestar á U. S.
I. mis deseos de que
se sirva dar en mi
nombre las debi-
das gracias á los
Señores Comisiona-
dos, añadiendo que
quando U. S. I.
guste, puede dispo-
ner su impresion. =
Dios guè. á U. S.
*

en su Edicto de
veinte y seis de Ma-
del año anterior.
El año de 1763

**I. muchos años. Mé-
xico diez y seis de
Febrero de mil ocho-
cientos diez y seis. =
Felix Calleja. = Ilus-
trísimo Señor Ar-
zobispo de esta Dio-
cesis.**



con su oficio
de Enero
relativo á
impugnacion de
opiniones, y er-
res que los rebel-
des han esparcido
en su Decreto cons-
titucional, y otros

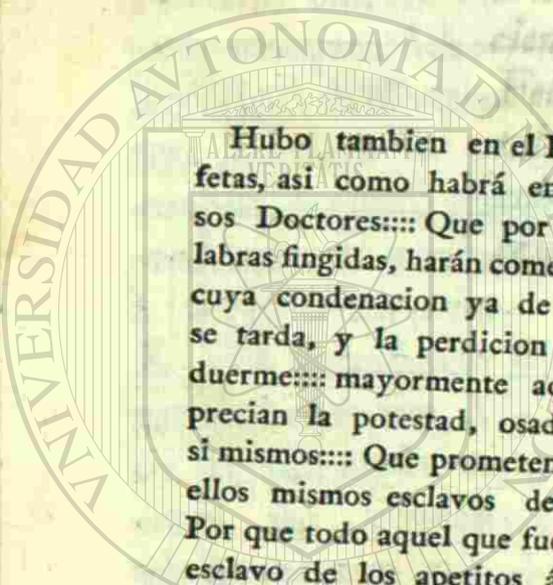
U...
cumplimiento de lo
que ofreció el Ve-
n. Obispo de
esta Santa Iglesia

Faded text at the top of the right page, likely bleed-through from the reverse side.

Hubo tambien en el Pueblo las Pro-
fetas asi como habia entre vosotros las-
ros Doctores: Que por vanidad con pa-
labras fingidas, haciais contencio de vosotros:
cuya condeccion ya de largo tiempo no
se tarda, y la perdition de ellos no se
diferencia: mayormente aquellos que des-
precian la potestad, osados pagados de
si mismos: Que prometen libertad, siendo
ellos mismos esclavos de la corrupcion.
Por que todo aquel que fue vendido, queda
esclavo de los señores á que se vende.
P... en Carta de ...

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS





En muchos años. México diez y seis de Febrero de mil ochocientos diez y seis. Felix Calleja. - Jus.

Hubo tambien en el Pueblo falsos Profetas, así como habrá entre vosotros falsos Doctores::: Que por avaricia con palabras fingidas, harán comercio de vosotros: cuya condenacion ya de largo tiempo no se tarda, y la perdicion de ellos no se duerme::: mayormente aquellos que desprecian la potestad, osados, pagados de sí mismos::: Que prometen libertad, siendo ellos mismos esclavos de la corrupcion. Por que todo aquel que fue vencido, queda esclavo de los apetitos á que se rindió. *S. Pedro en su Carta 2ª vers. 1. 3. 10 y 19.*

~~En muchos años. México diez y seis de Febrero de mil ochocientos diez y seis. Felix Calleja. - Jus.~~

ALGUN TIEMPO HA, QUE EL FILOSOFISMO (1) tendiendo sus incendiarios, y envidiosos ojos sobre los felices, y dilatados dominios del imperio español, dió lecciones de rebeldia á nuestra quieta, y pacifica America, para ponerla en la confusion, y desorden en que ha abismado á la desgraciada Francia, y á los mas de los estados de la Europa. Reputando los Enciclopedistas como un suceso muy singular, y extraordinario, que la America no hubiese sacudido el yugo de la España, dicen, al fin del sedicioso articulo en que tratan de ella, *la España parece que se halla á cubierto de esta revolucion,*

(1) Secta que reúne en sí quantos errores, é impiedades se han conocido; y en que las únicas reglas de moralidad son el interés personal, y el deleite sensible.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

(2)

pero el imperio de la fortuna es muy extenso, y la prudencia de los hombres no puede lisongearse de preveer, y vencer todos sus caprichos. Seria en efecto muy singular el suceso á que aqui provocan, y alaban con tanta anticipacion, si nuestros Reyes catolicos no hubiesen cuidado tanto de la pureza de nuestra santa religion, fiando la conservacion de sus estados no á la fortuna, voz que entre nosotros nada significa, ni á la prudencia, y politica de los hombres, sino á la gracia de la doctrina evangelica. Habrian salido de las dificultades en que siempre vivió Montesquieu, y los que siguen sus principios, y dexarian de tener por singular la permanencia, y dilatacion de la monarquia española, si considerandola solo como un gobierno politico, no hubieran olvidado, que era tambien religioso, y catolico.

La Religion cristiana coloca, y asegura el trono de los Reyes en la conciencia misma de sus vasallos; y como estos obedecen no solo por temor, como lo hacen los infieles, y desleales, dispuestos á revelarse siempre que puedan hacerlo sin peligro, sino por la interior persua-

(3)

cion de que están obligados á ello. El respeto debido á Dios, los mantiene en la justa subordinacion al Soberano. Instruidos por la religion saben que el Rey, sea el que fuese, es una imagen viviente, y visible del mismo Dios, elegido por su providencia para la conducta, y gobierno de sus dominios, y levantando la consideracion hasta tocar en la autoridad de Dios, de donde viene la del Soberano, le aman, respetan, y obedecen como al mismo Dios, de quien es ministro establecido para el bien, y felicidad de sus vasallos.

Estas máximas de la religion cristiana bien grabadas en el corazon, y observadas en la práctica, son las que mantienen el buen orden, y la paz en los estados, aseguran los tronos, dilatan, y hacen firmes los imperios. Verdad que no se han atrevido á negar aun los mismos impios, é incredulos, hasta propararse á decir, aunque sin probarlo, que la religion es obra de la politica, inventada para sujetar á los hombres, y tenerlos por el miedo de Dios sumisos, y obedientes á los Soberanos. (2) Necio

(2) Militair Philosoph.

(4)

impio, é infundado error, que supone la confesion de lo persuadidos que estan, de que sin el amparo de los altares, les seria muy facil arruinar, y destruir todos los tronos. En efecto es tal, dice el Clero de Francia (3) *la conexiõn que la providencia ha establecido entre la religion, y la sociedad, que la conservacion de esta, pende necesariamente de la observancia de las leyes de aquella. El espiritu de subordinaciõn, y obediencia, que caracteriza á los hijos de Dios, distingue, y caracteriza á los vasallos fieles, y la libertad de pensar que funda los sistemas de irreligion, conmueve, y hace temblar los fundamentos del trono, y de la autoridad.* Si, el que es infiel á Dios, no puede ser fiel á los hombres. El mismo espiritu que dá osadia para revelarse contra el Dios del cielo, con mas razon da atrevimiento para sublevarse contra los Reyes, á quienes la escritura llama dioses de la tierra. (4) Por esto, dice uno de los mas sabios, prudentes, zelosos, y vigilantes Obispos que han gobernado una de las Iglesias de nuestra Ame-

(3) En las actas de la junta del año de 1765. (4) Psal. 81.

(5)

rica, y á quien por lo mucho que le debe, jamas podrá olvidar la España, (5) *que la lealtad vive dentro de la fé, y el amor al Soberano dentro de la caridad. Llenad de vicios los pueblos, y os los daré traidores: llenadlos de virtudes con la sana doctrina de los Prelados, con la palabra de Dios, y la buena disciplina, y os los daré leales, obedientes, y resignados.*

Tales han sido, por cerca de tres siglos, todos los Americanos, pero desde que por un severo, aunque muy justo juicio de Dios, atravesó por su dichosa, y bienaventurada tierra la quarta bestia de Daniel (6) (el filosofismo) que arruinando los imperios, ha levantado la voz contra la soberana magestad, y hace los mayores esfuerzos para destruir á los santos del Atisimo, mudar los tiempos, y las leyes, corrompidas las constumbres de muchos, se ha difundido entre ellos un espiritu de independencia, y error que *desvaneciendolos en sus vanos pensamientos, y obscureciendo su insensato corazon* (7)

(5) Venerable Sr. Palafox Tom. 4. cap. 10. Trat. 2. Luz de la fé. (6) Dan. 7. 7. 25. (7) Ad Rom. 1. (8)

les ha hecho cerrar los oídos á la verdad, y abrirlos á unas fabulas, y mentiras (8) con que armando lazos á la ignorancia, y sencillez, despues de haber encendido entre sus hermanos el fuego de la disension, y la discordia con que han devastado su patria, tratan ya sin embozo, de abolir el culto, y desterrar de ella la doctrina del evangelio. Ojala, y esta amarga verdad no recibiera tantas pruebas en sus escandalosos hechos, y escritos, pero ellos son tales, que no dexan la menor duda de los errores en que los ha precipitado el desenfreno de sus pasiones, lo que nos obliga, como prometimos en el Edicto de 26 de Mayo del año anterior de 815, á hablarles para su desengaño, y quando esto no se consiga, lo que nos será muy sensible, se evitará por lo menos la ruina de muchos, y acaso mudaran de concepto algunos, que creen se exâgeran los delitos de los facciosos, á quienes se pretende hacer reos de fé, siendolo á lo mas de estado.

La obediencia debida al Rey, ni pende

(8) Ad Timot. cap. 13.

de la voluntad, y arbitrio de los vasallos como dice Lutero, (9) ni licitamente se puede faltar á ella como enseñó Calvino, (10) ni es solo debida por la fuerza, como, interpretando blasfemamente el capítulo 13. de San Pablo á los Romanos, asegura Rousseau. (11) Es una obligacion grave de precepto, expresamente revelado en la Escritura, definido por los Concilios, y en que unánimes convienen todos los SS. PP.

A los fines de la Sinagoga, los judios (de quienes por derecho de conquista era Señor el Emperador de los Romanos) fundados en que no tenían mas Soberano, que Dios, porque eran del linage de Abraham, reusaban sujetarse al dominio de los Cesares, y se negaban á la paga del tributo. (12) Habian oido decir á Jesucristo, (13) que venia á dar á los hombres una ley de perfecta libertad, y desentendiendose de que hablaba solo de la libertad del pecado, y de la tirania del demonio,

(9) Libro de libert. crist. Et in capit. 4. Epist. ad Galat. (10) Lib. 4. Instit. cap. 4. (11) Lib. 1. cap. 2. de Contrac. Sociali. (12.) Joseph. Lib. 18. Antiq. cap. 1. Lib. 7. de Bell. cap. 29. et 31. Div. Hieron. in cap. 2. Epist. ad Tit. (13) Joan. cap. 8.

con el perverso designio, ó de hacerlo odioso á á los suyos, ó de confundirlo con los sediciosos, para acusarlo del crimen de lesa Magestad, se acercaron á preguntarle *¿Si sería licito pagar tributo al Cesar?* pero el Señor con una sola palabra, confundió su malicia, mandandoles *diesen al Cesar lo que era del Cesar, asi como á Dios lo que es de Dios;* (14) y esto que mandó, y nos enseñó, aunque libre de toda ley, lo practicó para evitar el escándalo, pagando por sí, y San Pedro el tributo de las dos dracmas. (15)

San Pedro en el cap. 2. de su primera carta, *someteos (nos dice) por Dios, ya al Rey, como Soberano que es, ya á los Gobernadores, como á enviados suyos:: porque asi es la voluntad de Dios.* San Pablo todo se ocupa en persuadir, y mandar la obediencia, y sumision á los Reyes, sin embargo de que eran gentiles, y perseguidores crueles, é injustos de los cristianos. En el cap. 3. de la carta que escribió á Tito le previene que *amoneste á los cristianos, que esten sujetos á los Príncipes, y potestades que les*

(14) Luc. 20. (15) Mat. 17. 8.

obedezcan; y en el 13. de la que dirigió á los Romanos les dice: *Toda alma esté sometida á las Potestades superiores, porque no hay Potestad sino de Dios, y las que hay son ordenadas por Dios, por lo que el que resiste á la Potestad, resiste á la ordenacion de Dios, y los que le resisten ellos mismos se atraen así su condenacion:: los Príncipes son ministros de Dios, por lo que es necesario les esteis sometidos, no solamente por la ira, sino tambien por conciencia.* Funda el Apostol la obediencia debida al Rey en el origen de su autoridad, que es Dios, de quien es ministro, no de los hombres, y por esto nos enseña, que nuestra sumision no es arbitraria, ni de consejo, sino de necesidad, y rigoroso precepto, que nos obliga en conciencia, y de modo, que faltando á el, nos hacemos reos de una eterna condenacion.

La Iglesia, *columna y firmamento de la verdad,* (16) á quien privativamente toca el juzgar del verdadero sentido de la Escritura, (17) congregada en el Concilio de Constanza, no so-

(16) 1. ad Timot. cap. 3. (17) Trid. Ses. 14.

lo condenó (18) la máxima falsa, barbara, y monstruosa, que Juan Parvo se atrevió á proférer en la defensa, que en 8 de Marzo de 1406 hizo del Duque de Borgoña, por el homicidio del Duque de Orleans, *asegurando ser lícito á qualquier vasallo, ó subdito dar la muerte á su Soberano*, sino tambien el art. 17 de Wiclef (19) en que aquel herege autorizaba á los populares para corregir á sus Señores delinquentes. Habia precedido á estas definiciones la del Concilio Nacional Toledano 4. en que, reunidos los mas célebres PP. de la Iglesia de España, anatematizan en el Canon 75 á qualquiera, que faltando á la fé del juramento de fidelidad al Rey, cometiese el horrendo atentado de maquinar contra su vida, ó despojarlo del Trono, ó usurpar tiranamente sus Dominios. Declarando á estos, y á sus cómplices en la conjuración, malditos en la presencia de Dios Padre, y de los Angeles; y que desde luego se reputen, y tengan como á extraños, y agenos de la comunión de los cristianos. Lo mismo enseñan, y de-

(18) Ses. 15. (19) Ses. 8.

finen el 5. en los Cánones 2. 5. y 7., el 6. en el 16, y el 16. en el 9.

Los Padres todos de la Iglesia unánimes, y conformes han mirado, y reputado como una injuria hecha al mismo Dios, la desobediencia, desprecio, y desacato al Soberano, á quien nos enseñan respetar, y obedecer como al mismo Dios de quien, como sus ministros, reciben la autoridad. *El Rey*, dice Tertuliano, (20) *recibe el poder no de los pueblos, sino del que le hizo hombre antes que mandara. La primera Magestad es Dios, la segunda el Rey, por tanto los Cristianos invocamos por la salud del Emperador á Dios eterno, Dios vivo, Dios verdadero, del qual son segundos, y despues de él los primeros; Y en otro lugar: (21) Nosotros reverenciamos al Soberano segun, y como nos es lícito, y le conviene á el mismo, esto es, como á un hombre que obtiene el segundo lugar despues de Dios, que ha sido constituido en la suprema potestad por Dios. S. Ireneo nos enseña, (22) que á Dios solo toca poner*

(20) Apologet. cap. 30. (21) ad Scapul. cap. 2. (22) Lib. 4. cap. 13.

los Príncipes como criar los hombres. San Agustín, que no debemos atribuir á otro el derecho de dar los Reynos, y los Imperios, que al verdadero Dios. (23) San Ambrosio exponiendo el Evangelio de San Lucas, (24) propone á los cristianos la conducta, que observó Jesucristo, y la doctrina que enseñó, para que sean obedientes, y sometidos á las Potestades, y á que no perturben la constitucion de los Reynos. El mismo Padre nos advierte (25) que estando constituidos baxo de una legítima Potestad, que dimana de Dios, debemos estar sujetos al Soberano, que hace las veces de Dios, como debemos estarlo al mismo Dios, segun dice el Profeta Daniel, de Dios es verdaderamente el Reyno, y lo dará á quien fuere su voluntad; por lo que nos dixo el Señor: *volued al Cesar lo que es del Cesar: á este pues, han de estar sujetos los vasallos como al mismo Dios.* San Juan Crisóstomo (26) á nadie excepciona de la sumision al Rey, sea Apostol, Evangelista,

(23) L. 5. de Civit. Dei cap. 11. (24) In comment. ad cap. 20. Luc. (25) In cap. 13. Epist. ad Rom. (26) Homil. 23, in epist. ad Rom. cap. 13.

Profeta, ó qualquiera otro. Santo Tomás (27) dice: *Que el que resiste al Rey, aun quando fuese infiel, resiste á la ordenacion de Dios.*

Como segun San Pablo, el Rey es ministro de Dios, no del pueblo, como dicen los impíos, (28) y la autoridad de que está revestido, la recibe de Dios, y no de los hombres, su potestad es Soberana, é independiente del pueblo, que le está subordinado, y en lo temporal, y civil no tiene alguno sobre sí en la tierra. Solo Dios le es superior, (29) y de aqui es, que en la esfera de su facultad Dios solo es su Juez, asi como su Señor, y á el solo toca castigar el abuso que pueda hacer de su poder Soberano. Aunque obre contra la ley, nadie puede juzgarlo, (30) como se vé en David, que aunque adúltero, y homicida ya penitente hablando en él el Espíritu de Dios, decia: *contra vos solo he pecado, porque segun San Gerónimo, (31) el Rey no tiene sobre*

(27) 1. 2. Q. 10. art. 10. (28) Rousseau. L. 2. de contrac. soc. cap. 6. et Lib. 3. cap. 1. 16. et 18. (29) S. Optato L. 3. contra Parmen. Tertul. ad Scapul. (30) Sto. Tomás 1. 2. Q. 90. art. 5. 4. Sent. dist. 44. Q. 2. art. 2. (31) Epist. 90. alias 46. ad rustic.

si quien pueda juzgar de sus acciones. Sea la que fuese su conducta, nadie tiene facultad para reconvenirle: *La palabra del Rey*, dice el Espíritu Santo, (32) *está llena de potestad, y nadie puede decirle ¿porqué haces esto?*

Pues ¿qué? ¿si el Rey gobierna de un modo violento, obra contra la justicia, y en perjuicio de sus vasallos, aun en este caso, no podrán resistirle? No, dice Santo Tomás (33) *aun cuando sean intolerables sus excesos, y el abuso que haga de su soberano poder, es opuesta á la doctrina evangelica la rebelion, por que como nos enseña S. Pedro (34) debemos estar reverentemente sujetos no solo á los Señores suaves, y modestos, sino tambien á los asperos, y duros. Asi lo practicaron los primeros cristianos oprimidos baxo el poder de los Emperadores Romanos, empeñados en perseguirlos, y exterminarlos; y aunque eran muchos los convertidos á la fé, no solo de los populares, sino de los nobles, poderosos, y capaces de resistir, como pudo hacerlo la Legion*

(32) Eccl. cap. 8. v. 5. (33) Op. 20. de Reg. Princip. cap. 6. (34) Epist. 1. cap. 2.

Tebéa, antes quisieron morir, que sublevarse. En el caso de un gobierno duro, y violento se ha de ocurrir solo á Dios, que puede mudar el corazon del Rey, que está en sus manos, como dice Salomon, (35) y lo convertirá, ó inclinará ácia la parte que quiera, como lo hizo con Assuero mudandolo de feroz, en compasivo ácia los judios, cuyo exterminio tenia decretado, y con Nabuco-donosor, cuya soberbia convirtió en la mas profunda humildad; ó usando de su infinito poder, se valdrá de los medios, que le sean agradables, para libertar al pueblo de la opresion que sufre, como lo hizo, salvando de Egipto al afligido pueblo de Israél. Pero para conseguir de Dios este beneficio deben cesar los pecados, por los que, y para su castigo se vale de la dureza de los Príncipes, como dice Oseas: (36) Te daré Rey en mi furor, y te lo quitaré en mi indignacion. Quitense las culpas, y cesará la opresion. Lo mismo enseña en otros lugares. (37) La sedicion, y rebeldia en ningun caso son licitas; (38)

(35) Prov. 12. (36) cap. 13. (37) 2. 2. Q. 67. art. 1. 1. 2. Q. 96. art. 5. 1. 2. Q. 105. art. 2. ad 9. (38) 2. 2. Q. 42. art. 5.

y sea lo que fuese el Rey, como ni los particulares, ni el pueblo tienen potestad para juzgarlo, (39) no pueden licitamente, ni atentar contra su persona, ni invadir su trono, ni despojarle de sus dominios.

Jesucristo sabia, y predixo á sus Apostoles, (40) y á todos los Cristianos, que serian maltratados, perseguidos y encarcelados, con todo ni les mandó, ni enseñó, ó que en estos casos les era licito sublevarse, ó sacudir el yugo de la autoridad, sino que sufriesen con paciencia quantas violencias les hiciesen; y asi lo practicaron todos los Cristianos de los primeros siglos, sin entrar jamas en las conjuraciones, que los infieles tramaban contra sus Príncipes, en las que *no se halló jamas alguno* como testifica Tertuliano, [41] *que fuese del partido de Negro, de Alvino, ó de Casio.* San Agustin [42] nota este espiritu de fidelidad en los Cristianos del siglo 4. baxo el apóstata, infiel, é idólatra Emperador Juliano, á quien servian con lealtad los

(39) Sto. Tomás 2. 2. Q. 67. art. 1. (40) Luc. 21. (41) Ad Scapul. (42) in Psal. 124.

soldados cristianos. *Quando se trataba de la causa de Jesucristo, no reconocian otro Señor, que el del cielo, pero quando les mandaba ir al combate le obedecian sujetandose al Señor temporal, por amor, y respeto del eterno.* Esta es, y ha sido siempre, la doctrina de la Iglesia: La que nos enseñó, y practicó Jesucristo: La que predicaron, y observaron los Apostoles, y los primeros Cristianos: La que ha definido la Iglesia en sus Concilios; Y la de todos los Padres, como á mas de los citados consta de los testimonios de San Ignacio martir discipulo de los Apostoles, (43) San Policarpo, (44) San Justino, (45) Origenes, (46) San Clemente Alexandrino, (47) San Atanasio, (48) San Basilio, (49) San Gregorio el Grande (50) San Juan Damasceno, (51) San Leon (52) San Isidoro, (53) San Lorenzo Justiniano, (54) Arnobio, (55) Teodoreto, (56) San Ber-

(43) Epist. 2. ad Antioch. (44) Apud Euseb. l. 4. Hist. cap. 5. (45) Apol. 2. (46) in cap. 17. Mathei. (47) Lib. 4. Stromat. (48) in Epist. ad Rom. (49) Epist. 84. no. 284. (50) Lib. 10. Ep. 27. (51) Serm. 6. de Imag. (52) Serm. 50. de Pasion. (53) Lib. 16. Etimol. cap. 18. (54) De triunf. crist. Agon. cap. 17. (55) Lib. 4. adv. gent. (56) in capit. 13. ad Roman.

nardo, (57) y lo contrario es un error sedicioso, nacido en el fanatismo, y contrario á los principios de nuestra santa religion. Concluyamos pues con San Agustin, (58) *que si alguno juzgare, que no tiene obligacion de obedecer, y tributar el honor, y veneracion correspondiente á las Potestades::: ha caido en un grande error.*

Ni por esto autoriza la religion el despotismo, ó poder arbitrario del Soberano, ó sus Ministros, como ignorante, ó maliciosamente la calumnian los impios, para hacerla odiosa á los pueblos: por que si ella les enseña á obedecer á los Reyes, á estos les advierte, que *habiendo recibido de Dios el poder, él exáminará sus obras, y sondeará sus mas secretos pensamientos; y que si en sus juicios no han observado la justicia, y no han hecho la voluntad de Dios, repentinamente descargará sobre ellos su furor, por que los que gobiernan pasaran por un juicio rigorosísimo. Para con los debiles, y flacos usará de mas clemencia, y compasion, pero los poderosos serán atormentados poderosamente. Dios*

(57) Epist. 48. (58) Lib. 1. contr. epist. Parm.

no hará excepcion de personas, ni se dexará llevar del resplandor de las dignidades: Los pequeños son hecluras de sus manos como los grandes, y su providencia vela igualmente sobre todos, y no hará otra distincion de los grandes, que la de preparar mayores suplicios para ellos. (59) Asi es como la religion patrocina el despotismo.

Ni es menos impostura el decir, que inspira á sus hijos una ciega, é irracional obediencia al Soberano, por que si ella les manda obedecerle, es en todo lo que no sea contrario á la fé, y buenas constumbres, de modo, que si abusando de su poder, los quisiere estrechar á esto, salva la debida obediencia en lo demas, les enseña á obedecer antes á Dios que á los hombres. (60) Quando nos ois decir, que es necesario dar al Cesar, lo que es del Cesar, sabed, que no hablamos sino de lo que no perjudica de alguna manera á la piedad, y á la religion, pues lo que se opone á la fé, y á la virtud no es tributo del Cesar, sino del diablo. (61)

(59) Sapiens. cap. 6. (60) Actor. cap. 5. (61) Crisost. Homil. 71. in Math.

Si nuestros extraviados hermanos persuadidos de esta verdad, obrasen contra ella, sintiendo interiormente que hacian mal, en nada ofenderian su fé, pero ellos no juzgan asi. No solo presumen, que en esto hacen bien, sino que intentan persuadirlo á los demas. Sus errores no se quedan en el interior de su alma, sino que osadamente los publican, llamando bueno, á lo que Dios nos ha revelado ser malo, como prueban algunos de los articulos de su Codigo de Anarquia, llamado Constitucion Americana, formado de las impiedades, y delirios de los Ateistas, Deistas, Materialistas, y Libertinos modernos, (62) y mas propio para sepultar las Potestades humanas, y destruir la Religion, que para conservar esta, y zanjar los fundamentos de aquellas. En el art. 4. tomado del cap. 6. del lib. 2. y del 4. 16. y 18. del lib. 3. del Contrato Social de Rousseau dicen, *Que todos los ciu-*

(62) De los tres libros del contrato social de Rousseau, y de la obscurisima obra del Sistema de la Naturaleza, como puede verse en la representacion del Clero de Francia, del Mes de Febrero de 1770.

dadanos unidos voluntariamente en sociedad, tienen un derecho incontestable, para establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente quando su felicidad lo requiera.

El que tiene derecho incontestable á algo, licita, y justamente puede hacerlo. Siguese de esta innegable proposicion, que teniendo los Ciudadanos el derecho, que este falso, y sedicioso art. les atribuye, pueden licitamente despojar al Monarca de su soberania: Que la sujecion que le deben, no es de necesidad de precepto, como dice San Pablo, sino voluntaria como dice Lutero: (63) Que si desobedecen, no pecan, como asegura el mismo San Pablo, sino que impunemente pueden hacerlo como enseñó Calvin: (64) Que si la ley que promulgue el Soberano, no acomoda al pueblo, y este sin otra causa, que el uso de *su derecho incontestable* no quiere recibirla, licitamente puede hacerlo, contra lo definido por el Papa Alexandro VII (65) de que

(63) Ubi supra. (64) Ubi supra. (65) En 24 de Septiembre de 1665.

se seguiria el monstruo absurdo, de poderse hacer reciproca, y justamente la guerra, el Rey y sus vasallos: El Rey, para hacerse obedecer, como dice Santo Tomas, (66) y los vasallos en fuerza de *el derecho incontestable*, con que pueden resistirle. Mas, si abolido el gobierno *tiene el pueblo*, como sientan en el art. 26. *derecho para hacer volver á los funcionarios publicos á la vida privada*, siendolo el Rey en el gobierno Monarquico, abolido este, queda el Soberano en la clase de persona particular, y como tal sujeto á las leyes del gobierno que de nuevo se establezca, conforme á las que podrá ser corregido, como dice Wiclef, y aun si lo merecen sus delitos, muerto por sus vasallos, como se hizo con Luis XVI en Francia, y con Carlos I en Inglaterra, no obstante lo definido por el Concilio de Constanza. (67) Estas consecuencias son legitimas, y si quieren precaverlas, es necesario que muden sus absurdos, y monstruosos principios, (68)

(66) r. 2. Quest. 96. art. 3. (67) Ubi supra. (68) San Agustin L. 2. de adult. conj. cap. 4.

¿Qual seria la suerte, y duracion de una sociedad en que el pueblo tuviese la autoridad, que le dan estos delirantes en el art. 4. de su Constitucion? Los pueblos son como lagos de aguas dociles, faciles á conmovirse tumultuariamente si hay vientos que soplen en ellas. Bayle que sabia bien el arte de las conjuraciones, reflexionando sobre la rebelion que exitó Absalón contra su padre David, dice: (69) *Se puede ver en este exemplo, que no hay en donde dar fondo sobre la fidelidad de los pueblos, porque al fin David era juntamente un buen Rey, y un gran Rey::: sino se ven mas frecuentemente Reyes destronados, es por que los pueblos no han sido solicitados á los tumultos. No hay necesidad de otra cosa: si el Principe no es malo, se sabe bien el modo de hacerlo pasar por tal, ó por esclavo de un mal consejo. Jamas faltan pretextos, y supuesto que se les mantenga diestramente, pasan por razones legitimas, aunque sean debiles en su fondo. Siendo pues tan facil,*

(69) Dictionar, art. David. remarq, F,

viene á su felicidad la variacion del gobierno, autorizado para esto, ni subsistiria el establecido, ni qualquiera otro que se instituyese, sino el tiempo que al pueblo le acomodase, de que se seguiria la total ruina de los Estados, de cuya esencia es, como dice Santo Tomás, (70) la inmovilidad, y permanencia.

Pero suponiendo que el genio popular no fuese tan inconstante, y voluble como es, si el pueblo tuviese el *derecho incontestable* que se le dá en el art. 4, era imposible la institucion de alguna sociedad. Para que la haya *es necesario* (71) *uno por quien se rija la multitud, por que existiendo muchos hombres juntos, y procurando cada uno lo que le conviene en particular, la sociedad seria pronto destruida, si no hubiese alguno que por oficio cuidase del bien comun, asi como el cuerpo del hombre se destruiria, si faltara en el algun miembro capital de quien pendiese el orden, y trabajase por la salud comun de los demas, por lo que dixo Salomon:* (72)

(70) 2. 2. Q. 183. art. 1. (71) Sanct. Tom. 1. Part. Q. 96. art. 2. op. 20. de Reg. Princip. capit. 1. (72) Prov. 11.

será disipado el pueblo, donde no haya gobernador. Segun esta doctrina de Santo Tomás, la Sociedad no puede subsistir sin orden, y este no puede haberlo, si no hay una autoridad á quien todos los miembros deban obedecer. Un cuerpo político de necesidad está pidiendo el socorro de un superior, que se ocupe, y procure los intereses comunes: Que vele sobre la observancia de las leyes, las establezca, interprete, corrija, dispense, ó mude, por que asi lo exige muchas veces la salud pública. (73) Si se quita la autoridad, se quita la fuerza, y vigor de la ley; y asi como la autoridad, y la sumision conservan, y mantienen la Sociedad, asi la independencía, y libertad absoluta la destruyen, y disuelven. En la que se intentase establecer conforme al art. 4. del Codigo de Anarquia no habria autoridad, que la rigiese, por que la instituida, quedaba subordinada al pueblo, que como Soberano, é (74) independiente, que ni puede, ni debe someter-

(73) Santo Tomás 1. 2. Q. 91. art. 3. Q. 95. art. 1. Q. 97. art. 1. y 4. (74) Art. 5. de la Constitucion.

se á alguno, (75) conservaba el *derecho incontestable de alterarla, modificarla, ó abolirla totalmente.* (76) Y ya se vé, que subordinar á una autoridad, es lo mismo, que no reconocerla.

Este es el horrible designio de estos insensatos, que no pudiendo ya ocultarlo, lo declaran en fuerza de sus absurdos principios al fin de su artículo, en que al derecho incontestable, que atribuyen al pueblo *de establecer, alterar, ó modificar el gobierno, añaden el de abolirlo totalmente, quando su felicidad lo requiera.* Diga el mas insensato, y dementado; Si podrá concebirse caso en que *la abolición total del gobierno* pueda convenir á la felicidad de un pueblo? El mismo Bayle, que hace la causa de los Ateistas, llama á la Anarquía la peste mas grande del género humano. Asi como el gobierno, baxo esta, ó la otra forma es el vínculo, que une á los Ciudadanos, ó como dice Aristoteles, (77) *el alma que vivi-*

(75) Rousseau L. 2. de contrac. social. cap. 1. et 7. et lib. 3. cap. 1. (76) Art. 4. de la Constitución. (77) Lib. 1, Polit. cap. 3.

fica, y da ser al cuerpo civil, en la misma proporción sería mortal abolir totalmente el gobierno. Quantos males, y desgracias pueden padecerse en todos, son nada, comparados con las turbaciones, y calamidades, que se verían en el Anarquismo. El azote de la tiranía, que en un gobierno despótico viene al Estado de la mano de uno, en el anarquismo se vibraría en las de todos los mas feroces, fuertes, sagazes, y osados. La insolente libertad del gobierno Popular, ó Democrático, sería un mal continuo, y de costumbre. La emulación de los nobles por ocupar los primeros puestos en el Gobierno Aristocrático, y la envidia de los plebeyos, sería un frecuente estímulo, cuyo funesto término sería derramar todos la sangre de todos; Y la floxedad de los Gobiernos mixtos por la división de la autoridad, sería un achaque visto, y en toda su extensión en el desgobierno. En medio de este, los débiles serían presa de los mas fuertes, que se harían unos déspotas, despreciadores de la justicia, y enemigos de la humanidad. Todo sería robos, muertes, adulterios, violencias. Todos se harían lícito el

mal que pudieran hacerse, sin que en medio de tanta confusion pudiesen oirse los clamores de los desgraciados, ni estos tener á quien dirigirlos.

Mucho de esto ven, y experimentan los que seducidos siguen el partido de los facciosos, y amotinados, y por lo que ven, aun pueden sacar el fruto del escarmiento: Para lo que les basta solo atender á las divisiones que hay entre los mismos que los dirigen, (78) y comparar el estado que tenían, quando, segun los autores de sus desgracias, eran Esclavos, con el que tienen, despues, que sacudido el yugo del gobierno, se les dice, que son Libres. Antes baxo el gobierno establecido, que fixaba la administracion pública, vivian tranquilos, seguros, y en medio de la abundancia, ahora en la confusion en que se hallan, á mas de la pérdida de sus costumbres, y el riesgo de perder tambien su fé, viven en medio de la miseria, inquietud, y zozobra. Errantes, y llenos de temor, vagan separados de sus familias por montes, y selvas, fugitivos de todos, y á veces, si pudieran, de sí mismos. Luchan con la ham-

(78) Son de publica-notoriedad. *

bre, la sed, el frio, el calor, y el trabajo. Perseguidos, y acosados por todas partes, no pueden contar con un solo dia de seguridad, y de descanso: La turbacion los sigue por donde quiera que van. En su triste, y desesperada vida ni aun dormidos reposan, por que el miedo siempre vela; y llenos de rezelos habitan en los lugares mas solitarios, en donde aun el mismo silencio les es pavoroso. Enumeren, si pueden, los males, y desgracias que les han causado, los que se dicen autores de su felicidad, desfallecerán á vista de una selva tan llena de espinas, que con su sudor han cultivado, engañados de unas furias, que abusando de su ignorancia, y sencillez se han aprovechado inhumanamente de ella, para establecer su fortuna sobre la ruina, y á costa de la sangre de sus mismos hermanos.

Voltayre celebra, y se congratula con la Inglaterra, (79) proponiendola como exemplo á toda la Europa, para resistir á los Reyes, y sumergir su autoridad en mares de

(79) Epitaf. de Madam' Lecourreur.

sangre, como la que se derramó en aquella Isla, mezclada con la de Carlos I. y Maria Estuard. Asi los humanisimos bienhechores, y fingidos representantes de los Americanos, como dignos discipulos de aquel Patriarca de los impios, atizan el fuego de la rebelion, y celebran los rios de sangre de sus hermanos, que han hecho, y hacen correr, para levantar sobre tan ruinoso fundamento el edificio de su desmesurada ambicion. Para esto es, para lo que en su art. 4. autorizan al ignorante, y sencillo Pueblo para establecer, variar, ó abolir totalmente el gobierno, por que asi lo requiere la felicidad, no del desgraciado Pueblo, sino de los que lo han seducido, persuadiendole, conforme á los principios del filosofismo, que ningun hombre debe sujetarse á otro, por que todos son iguales. (80)

Deseariamos saber ¿Si en la nueva Socie-

(80) La felicidad del pueblo, y de cada uno de los Ciudadanos, consiste en el goze de la igualdad, seguridad, propiedad, y libertad. La integra conservacion de estos derechos, es el objeto de la institucion de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones politicas. Art. 24. de la constitucion. Rousseau. lib. 1. cap. 4. de Contract Soc.

dad, que estos reformadores del derecho público, han establecido, hay entre todos los que la componen esa pretendida igualdad? ¿Si todos tienen iguales talentos, fuerza, robustéz, estatura, agilidad, edad, industria, empleos, riquezas, y ocupaciones? *Todo lo que Dios ha hecho, ha sido ordenado por Dios, segun San Pablo. (81) Fundado en esta eterna verdad, dice Santo Tomás: (82) Que ni aun en el estado inocente habrian sido los hombres iguales, porque sin desigualdad no puede haber orden, que segun San Agustin, (83) consiste en la disposicion, que coloca á las cosas iguales, y desiguales en su correspondiente lugar; y debiendo haber sido perfectisimo el estado inocente, para que tubiese orden, era necesario que hubiese habido desigualdad: Lo primero en quanto á los sexôs, sin cuya diversidad no habria habido propagacion: Lo segundo, en quanto á la edad, pues naciendo unos de otros sucesivamente, era imposible que todos tubiesen la misma. Habria tambien habido diversidad en quanto á*

(81) ad Rom. 13, (82) 1. Part. Quest. 96, art. 3. (83) Lib. 19, de Civit. Dei cap. 13,

la justicia, y la ciencia, pues no obraban por necesidad, sino por su libre albedrío, con el que dedicándose unos, mas que otros á repetir los actos, que aumentan las qüalidades de la gracia, y la ciencia, se adelantarian unos, sobre otros en conocimientos, y justicia. De parte del cuerpo habria habido tambien diversidad, porque no estaban exéntos de las leyes comunes de la naturaleza, de modo que no pudiesen conseguir mayor, ó menor comodidad de los Agentes exteriores; y asi, segun la diversidad de climas, y alimentos, unos serian mas robustos, mayores, de mejor disposicion, y mas bien complexionados que otros, bien que estos no tendrian ningun defecto, ni en sus cuerpos, ni en sus almas, como que no habia pecado.

Pero como (84) aun en este felicisimo estado la condion de los hombres no sería mejor, que la de los Angeles, asi como entre estos unos dominan, y son superiores á otros, asi entre los hombres habria habido Gerarquias, y no sería contra la dignidad de su estado, que unos dominasen, y fuesen superiores á otros, no en quanto

(84) Sanct. Tom. 1. Part. Q. 96. art. 4.

al dominio, que se opone á la servidumbre, como el que tiene un Señor, respecto de su esclavo, de quien se sirve solo para su propia utilidad, sino en quanto al dominio, que se refiere al bien del inferior, ó de la sociedad de que es parte, asi como se dice señor el padre que cuida de sus hijos, y el superior encargado del Gobierno de la sociedad. La primera especie de dominio no habria habido en el estado inocente, porque la servidumbre es pena, y alli no habria habido pecado. La segunda si, lo primero, porque el hombre es naturalmente sociable, y en el estado inocente los hombres habrian vivido en sociedad, la que ni pudiera haber, ni subsistir, sin un superior que la rigiese, y cuidase del bien comun: Lo segundo, porque no habria sido conveniente en aquel estado, que los que excedian á otros en justicia, ó ciencia no hubiesen empleado estas ventajas en utilidad de los demás, segun lo que dice San Pedro: (85) Cada uno segun la gracia que recibió de Dios, comuniquela á los otros como buenos dispensadores de sus dones; y este es el modo dice San Agus-

(85) Epist. 1. cap. 4.

tin (86) como dominan los justos, no por la ambición de mandar, sino para hacer bien, y cuidar de sus inferiores. Esto prescribe el orden natural, y así fué como Dios crió al hombre. Con todo, los Autores del Código de Anarquía emprehendiendo variar el orden establecido por Dios, confunden las Gerarquías. En su sociedad todos son iguales, (87) y no hay aquella diferencia de partes, de cuya diversidad, y union resulta la hermosura del orden. En su monstruoso cuerpo político no hay oídos, todo es ojos; (88) y adelantando los delirios de los impíos, (89) de que se han servido para la formación de su exécrable, y obscurísima obra, no se contentan solo con que el Pueblo sea Soberano, sino que blasfemamente añaden en el art. 5. que la Soberanía reside originalmente en él. (90)

El que no niegue la existencia de un

(86) S. Augustin. Lib. 19 de Civit. Dei cap. 4. et 15.
 (87) Art. 24 de la Constitución citado. (88) S. Pab. 1. Cor. cap. 12. (89) Rousseau. Lib. 2. cap. 1 y Lib. 3. cap. 1 de contract. soc. (90) La Soberanía reside originalmente en el Pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de Diputados elegidos por los Ciudadanos, baxo la forma que prescribe la Constitución.

Dios Criador, Conservador, y Rector del universo, que son unas verdades reveladas á los ojos de los hombres, y de que testifican aun las criaturas insensibles, conocerá la enormidad de esta horrible blasfemia, abortada del Ateismo. El origen de la Soberanía, así como de todo, está en la Omnipotencia, Sabiduría, y Providencia de Dios, exercitada un dia despues de otro, y en todo instante, en gobernar el cielo, y la tierra, dirigiendo á todas las cosas á sus fines. Por mí clama la sabiduría eterna (91) reinan los Reyes, y los legisladores dan reglas justas: Por mi mandan los Principes y los que tienen poder determinan en justicia. Oid Reyes, y entended, (92) que la potestad es dada á vosotros por el Señor, y la fuerza por el Altísimo. No hay Potestad [93] sino de Dios, y las que son, son ordenadas por Dios. Dios que es la causa universal de todo ser, lo es tambien de todo lo consiguiente al ser. El solo la fuente, y principio de la autoridad, y del orden, como ven todos los que observan la dependencia de la tierra.

(91) Prov. 8. (92) Sapient. 6. (93) ad Rom. 13.

sin (86) *como dominan los justos, no por la ambicion de mandar, sino para hacer bien, y cuidar de sus inferiores. Esto prescribe el orden natural, y asi fué como Dios crió al hombre.* Con todo, los Autores del Código de Anarquía emprehendiendo variar el orden establecido por Dios, confunden las Gerarquías. En su sociedad todos son iguales, (87) y no hay aquella diferencia de partes, de cuya diversidad, y union resulta la hermosura del orden. En su monstruoso cuerpo político *no hay oídos, todo es ojos;* (88) y adelantando los delirios de los impíos, (89) de que se han servido para la formacion de su exécrable, y obscurisima obra, no se contentan solo con que el Pueblo sea Soberano, sino que blasfemamente añaden en el art. 5. que la Soberania reside originalmente en él. (90)

El que no niegue la existencia de un

(86) S. Augustin. Lib. 19 de Civit. Dei cap. 4. et 15.
 (87) Art. 24 de la Constitucion citado. (88) S. Pab. 1. Cor. cap. 12. (89) Rousseau. Lib. 2. cap. 1 y Lib. 3. cap. 1 de contract. soc. (90) La Soberania reside originalmente en el Pueblo, y su ejercicio en la representacion nacional compuesta de Diputados elegidos por los Ciudadanos, baxo la forma que prescribe la Constitucion.

Dios Criador, Conservador, y Rector del universo, que son unas verdades reveladas á los ojos de los hombres, y de que testifican aun las criaturas insensibles, conocerá la enormidad de esta horrible blasfemia, abortada del Ateismo. El origen de la Soberania, asi como de todo, está en la Omnipotencia, Sabiduria, y Providencia de Dios, exercitada un dia despues de otro, y en todo instante, en gobernar el cielo, y la tierra, dirigiendo á todas las cosas á sus fines. *Por mi clama la sabiduria eterna* (91) *reinan los Reyes, y los legisladores dan reglas justas: Por mi mandan los Principes y los que tienen poder determinan en justicia. Oid Reyes, y entended,* (92) *que la potestad es dada á vosotros por el Señor, y la fuerza por el Altisimo. No hay Potestad* [93] *sino de Dios, y las que son, son ordenadas por Dios.* Dios que es la causa universal de todo ser, lo es tambien de todo lo consiguiente al ser. El solo la fuente, y principio de la autoridad, y del orden, como ven todos los que observan la dependencia de la tier-

(91) Prov. 8. (92) Sapient. 6. (93) ad Rom. 13.

ra con el cielo, y la conexión de la providencia con el regimen, y administracion de las Potestades humanas. *Dios lo gobierna todo con su providencia.* (94) Nada sucede fuera de su orden, ni hay causa alguna, que pueda frustrarlo, por que es un Soberano omnipotente, baxo cuyo dominio estan todas las cosas, y *nada puede resistir su voluntad,* (95) y aunque por su bondad destina á algunas criaturas para la execucion de sus designios, él, en quanto á la razon del orden, que es su providencia, todo lo rige, y gobierna *inmediatamente,* (96) y se sujetan á él todas las criaturas, que tienen el ser *de él, por él, y en él,* (97) y todo quanto hay, *es, se mueve, y vive en él.* (98) De aqui es, que la autoridad, que tienen los hombres, ni reside, ni puede residir originalmente en ellos, por que ni la tienen de sí, ni por sí, sino de aquel á quien deben su ser, y conservacion. El que los crió de la nada dandoles fecundidad, y poder de ser padres, los hizo superiores á sus hijos, en

(94) Sap. 14. (95) Esth. 13. (96) Sanct. Thomas 1. Part. Quest. 103. artic. 6. (97) S. Pablo ad Roman. 11. (98) Act. 27.

quienes imprimió el indispensable amor, sumision, y obediencia á los que les comunicaron el ser; y asi como la fecundidad vino del cielo, (99) de alli mismo vino la dignidad, el honor, y el respeto, que le es naturalmente debido, de parte de aquellos á cuyo ser, y utilidad se ordenó. Dexense pues los autores del obscurisimo Código de poner el origen de la soberania, y autoridad de los hombres en ellos mismos, consulten á la naturaleza, y ella les enseñará, que su principio, y origen está en Dios, y su primer establecimiento en Adan.

Este fue el primer Soberano, los primeros subditos sus hijos, sus preceptos las primeras leyes civiles, y sus amenazas, y castigos, las primeras leyes penales. El fue la primera autoridad nata, á cuyas ordenes se movian todos sus domesticos con aquella pronta, y voluntaria obediencia, que inspiran el amor, el respeto, y la piedad. Multiplicada su descendencia, é impedido por la muerte, asi como los demas Padres comunes, de permanecer con sus hijos, consti-

(99) S. Pablo ad Ephes. cap. 3.

tuian á alguno de ellos Principe sobre todos los demas, dandole con su bendicion antes de morir, el derecho de Primogenitura, viniendo á ser de este modo superior de los demas de la familia, á quien todos los domesticos le estaban enteramente sumisos. Sobre este orden natural, fundó Jacob el político, con que debia regirse el pueblo de Dios, que aunque gobernado en diferentes formas, no olvidó llamarse de la casa de Jacob, por no ser mas que una familia aumentada con orden de padres, á hijos. A falta del Padre comun de la Tribu, usaban del remedio subsidiario de un Padre civil, que los defendiese, y conservase á cada uno en sus derechos, de modo, que lo que hicieron los Patriarcas con el mejor de sus hijos instituyendole Principe de sus hermanos, lo suplían estos por si, eligiendo, y sometiendo al mas sobresaliente entre todos.

Fuera del Pueblo de Dios, las naciones todas de la tierra, en quienes ha reynado la naturaleza, han conservado este mismo orden, y regimen, que inspira, y dicta ella misma, enseñándonos, que la Potestad dada por Dios á los Padres, es el origen natural de toda legítima Po-

testad humana, sea que los Padres eligiesen sucesor, sea que á falta de estos, y para remedio de la comun horfandad, los mismo hijos eligiesen vivir baxo el cuidado, y gobierno del que merecia ser instituido. El transtorno, y confusion de este orden es, y ha sido el origen de las usurpaciones, y poderes ilegítimos, á pesar de lo que diariamente renace en cada familia, el orden con que deben regirse los hombres, enseñándoles la razon en la conducta, que la naturaleza inspira en un hijo respecto de su Padre, la obediencia, amor, y fidelidad con que los vasallos deben ver al Soberano, que es el Padre comun de todos.

Entre un gran Pueblo regido por un Monarca, y una familia congregada á la sombra de un Padre, no hay mas diferencia, que la que se observa entre lo mas, y lo menos: Lo que dá la forma del gobierno, sea domestico, ó civil es el orden, y dependencia de unos á otros, lo material es el numero de los miembros, ó partes, que se unen baxo dicho orden. Los individuos de una familia nacen naturalmente subordinados á sus Padres: De las familias unidas se

forman los Pueblos, imitando el mismo orden, y dependencia; y de los Pueblos conuinados entre sí, han resultado las Naciones con la forma de subordinacion, que la razon aprendió de la misma naturaleza. En quanto á las diferentes formas con que estos se gobiernan, como que son de institucion humana, han podido variar los hombres, pero la autoridad, y potestad publica jamas muda de substancia, y aunque sea por modos diferentes, siempre conserva el orden, que respetan todos los hombres, y viene con ellos desde su origen, fundado en la autoridad, que tienen unos sobre otros, desde las primeras fuentes de las familias, hasta los piélagos, ó mares inmensos de los mas bastos Imperios.

Los Ateistas, Deistas, Materialistas, y Libertinos del presente, y ultimo siglo, que abusando del entendimiento con ignominia de su ser racional, han formado el insensato proyecto de reformat, ó mas bien borrar de nuestros corazones, no solo las verdades reveladas, sino aun las primeras, que el Criador ha impreso en todos los hombres, con el maligno, y execrable fin de abolir su culto, y establecer el Materialismo, ocul-

tando baxo el velo de *humanidad, igualdad, felicidad, bien publico, ilustracion, patriotismo*, y otras voces semejantes, las máximas mas sacrilegas, horrendas, sangrientas, y sediciosas, y el espíritu de faccion, que sopla, para destruir la Religion, incendiar la Patria hasta reducirla á cenizas, arruinar las Monarquias, y trastornar los principios de todo Gobierno, fundados en las fabulas impias de Glauco, (100) Epicuro, (101) y Lucrecio, (102) ponen el principio de la autoridad, asi como el de la justicia, en la voluntad, y pactos de los hombres quando se juntaron, é inventaron vivir en Sociedad. Antes, fingen estos insensatos, vagaban los hombres errantes, y solitarios por los montes, y las selvas del mismo modo, que las bestias. Vivian sin ley, sin religion, sin uso alguno de razon, sin ideas de lo honesto, é inhonesto, sin amor para con sus semejantes, sin idioma, sin vestidos ni habitaciones. Despues de muchos siglos, los males, que padecian de parte de los elementos, de las

(100) Plat. L. 2 de Rep. Apud. Sam. Coccej. ad Grot. Dissert. 8. cap. 1. §. 7. (101) Estanl. uvi sup. (102) Lib. 1. Satir. 3.

fieras, y de los de su misma especie, les hicieron sentir la necesidad de vivir en compañías. Entonces inventaron las voces, notaron sus sentidos, y pusieron nombre á las cosas, proveyéndose contra las incomodidades, que sufrían. Pero como unos quisiesen tomar para sí, lo que apetecían otros, nacían entre ellos frecuentes disturbios, y se las arrebatában segun el que mas podia; y advirtiéndolo, que no podían vivir en aquel estado con seguridad, ni comodidad, establecieron pactos de no dañarse mutuamente, y de castigar á los que faltando á estos tratados, insultasen á los demas. De aqui, dicen, fue donde nació el primer vinculo de la sociedad, de aqui la justicia, de aqui las Leyes, y el derecho con que comenzaron á llamarse las cosas legítimas, y justas.

Sobre este impio, y monstruoso absurdo fundaron sus sistemas del origen de la autoridad, y los gobiernos Howes, (103) cuyo modo de pensar pareció tan horrible, aun á los mismos Hereses, (104) que apenas lo estiman en menos, (103) L. de Cive, et Leviat. (104) Coccej. ad Grot. Disert. Prohem. 8. §. 13. Pope de Hom. epist. 3.

que como un aborto del Ateísmo, Montesquieu, (105) diferente solo en las voces de Howes, los Enciclopedistas, (106) Pufendorf, (107) Rousseau, (108) y todos los Ateístas, y Deístas modernos, que tienen la osadía de publicar estos delirios, para ilustrar, y hacer felices, como ellos dicen, á los Pueblos. Voltayre aunque en la carta, que se halla en el tom. 3. de los opusculos de Rousseau, califica el discurso de este, sobre el origen de la autoridad, y desigualdad entre los hombres, de injurioso al genero humano, contrario, como en todo, así mismo conviene, (109) en que los racionales estuvieron mucho tiempo en el estado de brutos. Así han pensado estos brutos de los hombres, de quienes se debían separar, para ponerlos en la clase de aquellos, por ser del numero de los impostores de quienes profetiza San Judas en su Carta Católica, que *vendrán en los últimos tiempos, y*

(105) *Espirit. de las LL. Lib. 1. cap. 3.* (106) *Elog. de Montesq. Pag. 8.* (107) *Lib. 2. cap. 4. et Lib. 7. cap. 1. de jure nature et gent.* (108) *Tom. 3. de oppus. Disc. sré. el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres.* (109) *Hist. Filosof. cap. 3.*

andarán segun sus deseos en sus impiedades, como animales, que no tienen espíritu.

¿Quando, ó en que parte del mundo habrán existido, ó existirán esos hombres, que viven del modo, que fingen los impios? Todos nacieron de Adan, (110) como rendido por la fuerza de la verdad, confesó en su retractacion ante Alexandro VII. Isac de la Peyrere autor de los Preadamitas. Adan, que fue el hombre primero, fue criado lleno de gracia, y de ciencia, (111) conoció á Dios, y los derechos de la honestidad, y de la justicia. ¿Como cayeron sus hijos, y descendientes en tanta estupidez, que vivian como brutos? Dios crió al hombre á su imagen, y semejanza, para que le conociera, y amara, y si en el principio su vida solo fue animal, sin conocimiento de Dios, ni de la ley natural, que imprimió en él, Dios hubiera obrado contra la misma naturaleza, que criaba, y contra el fin por que lo hacia.

Las muchas relaciones de viajeros, que acopia Voltayre (112) para persuadir la existen-

(110) Act. 17. (111) Sanct. Thom. 1. Part. Q. 94. art. 3. Q 95, art. 1. (112) Hist. Philoph cap. 3.

cia de algunos hombres salvages, y estupidos, que andan errantes por los montes, sobre falsas, nada prueban, por que unos hombres, que apenas conservan la figura de tales, de una razon obscurecida, y sepultada en la materia, no deben hacer fuerza, contra una verdad reconocida por todos los Pueblos de la tierra; y asi como seria un insensato, el que quisiese hacer juicio de las facultades, y hermosura del cuerpo humano por los mudos, ciegos, sordos, y cojos, lo mismo seria, el que hiciese dictamen del linage humano por las barbaras costumbres de unos hombres toscos, idiotas, y embrutecidos. Pero el caso es, que ni hay, ni ha habido, ni puede haberlos por barbaros, y bestiales, que sean, que puedan vivir del modo, que fingen los impios, si no es perdiendo el ser de racionales. (113)

Quanto refiere Voltayre asi de nuestras Americas, como de algunas partes de Europa de la incivilidad, y barbarie de sus habitantes, está desmentido por los que han escrito de los mismos países. En nuestras Americas, tanto Sep-

(113) Sanct. Thom. Lib. 1. Polit. Lec. 1.

tentrional, como Meridional no había solo los Reynos de México, y el Perú quando se descubrieron por los Españoles, como ignorante, ó maliciosamente dice este impostor, había á mas de aquellos, el de Chile, Goatemala, Florida, Brasil, Luzon, y otros muchos mas, de que habla Acosta. (114) En México, y el Perú se sabia el arte de escribir, (115) lo que se hacia en cifra, y Geroglificos como acostumbraban los Egipcios, (116) y hoy usan los Chinos, lo que executaban con tanta perfeccion los Mexicanos, que la Biblioteca vaticana no se ha desdeñado de conservar un libro de sus anales. (117) En Yucatan, segun el mismo Acosta, se halló un libro de ojas de arboles, en que estaban descritas con la mayor perfeccion, la division de los tiempos, el conocimiento de los Astros, de los animales, y de otras cosas naturales, y las antiqüedades de aquella gente. Fuera de México, y el Perú los demas habitantes de estas vastas re-

(114) Lib. 6. Hist. Ind. cap. 11. (115) Acosta Lib. cit. cap. 7. (116) Philo. Lib. de vit. Moys. (117) Acosta Lib. cit. cap. 19.

giones no andaban divididos, ni solos, ni carecian del conocimiento de las artes, sino en sociedades, é instruidos en quanto les convenia para la vida civil, como se lee en la España ilustrada (118) de las Islas Española, Cuva, Jamaica, y los Reynos de Granada, Chile, Florida, y el Canadá, cuyos habitantes ni vivian en cuevas, ó barrancas vestidos de pieles, ó desnudos, ni se alimentaban solo de la caza, frutas, ó raizes de arboles, lo que no hacian ni aun los rusticos, que habitaban fuera de las grandes poblaciones: (119) entre los que, aun los que no tenian asiento en algunas, y vivian en montes, ó pequeñas aldeas, tenian su modo civil de vivir, (120) y cierta forma de republica. (121) No es menos falso lo que añade Voltayre de los Samoyedos, Lapones, Cafres, y Groelandos, pues todos estos viven en sociedades, sujetos los Samoyedos al Emperador de Rusia, los Lapones al Rey de Suecia, (122) los Cafres á su Gobierno, (123)

(118) Tom. 2. (119) Acosta L. 6. Hist. Ind. c. 11. (120) Huet Demonstr. Evang. Prop. 4. cap. 7. n. 6. (121) Reiskius ad Cluver Geograf. L. 6. cap. 11. (122) Olao Mag. gent. Septent. Epit. L. 4. cap. 5. (123) Mascov in not. ad Lib. 7. cap. 1. §. 7. Pufendorf. de jure nature et gent.

y los Groelandos al Rey de Danía. (124) De que se sigue, que solo en la loca imaginacion de Voltayre han existido esos soñados hombres bestiales, entre quienes la utilidad personal, y el miedo de la injuria inventaron la sociedad, y la justicia.

No es extraño, que ignorando los impios, y con ellos los Autores del Código de Anarquia, el principio, y origen de la autoridad, y de los Gobiernos, ignoren tambien su fin, porque *correspondiendo este á aquel, conocido uno, no puede ignorarse el otro;* (125) y siendo Dios el origen de todo Gobierno, asi como de todas las cosas, es tambien necesario, que él sea su fin. Todas las cosas, dice el Espiritu Santo, (126) las ha hecho Dios por si mismo, esto es para su gloria, pero segun el blasfemo art. 24. de la Constitucion, Dios no es el fin de las sociedades, ni de los individuos, que la componen. *La felicidad del Pueblo, dicen, y de cada uno de sus Ciudadanos consiste en el goze de la igual-*

(124) Cluebek, Lib. 3. Geog. cap. 20. (125) Sanct. Thom. 1. Part. Q. 103. art. 2. (126) Prov. 16.

dad, seguridad, propiedad, y libertad. La integra conservacion de estos derechos es el objeto de la institucion de los Gobiernos, y EL UNICO FIN de las asociaciones politicas.

Aqui condolidos de estos ciegos voluntarios, no podemos menos, que clamarles para despertarlos, *volved prevaricadores al corazon.* Entrad dentro de vosotros mismos para hablar seriamente con vuestro ser. Considerad de donde viene, y á donde vá ese espiritu, que vá, y no vuelve, qué somos, qual es nuestro principio, y qual nuestro fin. El que aqui se propone como único, lo seria de una sociedad de brutos, que ni conocen á Dios, ni perciben, ni se gozan mas, que de lo sensible, no de hombres, que disciernen lo insensible, conocen á Dios, y nacen con la obligacion de darle gracias, y rendirle culto, y vasallage, como Autor de su ser, su Conservador, y Bienhechor, que les ha elevado hasta poderse unir con el, y verle claramente como es en si. Este es el caracter, que distingue al hombre de todo lo demas, y enobleze su naturaleza. Preguntese al mas ignorante de los Cristianos el fin para que nació, y se

verá, que no es el que asigna este impio, y blasfemo articulo á sus Ciudadanos. Nuestro fin es mas sublime, por esto nos dotó Dios de razon, y nos reveló una religion sobrenatural, que nos enseña los medios, y nos dá los auxilios necesarios para conseguirlo. Seria el hombre mas infeliz, que los brutos, sin otra causa, que el ser mas noble, y perfecto, si su único fin fuese el que aqui se dice, por que el bruto nada apetece fuera de lo sensible, y para ser feliz esto le basta, pero el hombre quando se halló satisfecho, ni podrá ser feliz con otro bien, que no sea Dios?

Todos los que gobiernan, tienen por oficio dirigir á los hombres al fin, para que han nacido. La obligacion de los Principes, y Magistrados no debe tener por objeto solo el bien temporal de los Pueblos, sino cuidar de lo que pertenece á Dios, y á la Religion. (127) Por esto dice San Agustin, (128) *que deben hacer practicar el bien, é impedir el mal, no solo en*

(127) Deut. 17. (128) Lib. 3. contra Crescon Donatist. capitulo 5.

lo que pertenece á la sociedad humana, sino tambien lo que mira á la Religion. Lo mismo repite en la Carta 181. (162) *Hacer bienaventuradas las Republicas, es, dice Ciceron, (130) la obra, y el objeto de las que los dirigen, y que, ¿será bienaventurado, y feliz un Pueblo con solo el goze de la igualdad, libertad, seguridad, y propiedad? No, dice el Espiritu Santo: No decimos feliz, ni bienaventurado el Pueblo, cuyos hijos son como plantas nuevas en su juventud, y sus hijas compuestas, y adornadas como los simulacros del Templo: Cuyos tesoros estan llenos, y rebozan de acá á allá: Cuyas cavañas son fecundas, y sus Bacas estan gordas: Cuyas cercas estan sin ruina, ni portillo, ni en sus plazas se oyen los clamores del mendigo: Los Autores de la Constitucion llaman bienaventurada á la sociedad, que tenga estas cosas, pero ellas no la harán feliz, solo es bienaventurado el Pueblo, que tiene por Dios, y Señor, al que es unicamente Dios. (131) Este si que es Pueblo racional, y feliz. Dios crió al hombre para sí; los*

(129) Cap. 5. (130) Lib. 1. de Leg. (131) Psal. 143.

Padres no tienen, ni deben tener otro fin en la multiplicacion de sus familias, que el dexar adoradores á Dios: Los Principes, y Magistrados no presiden sino para hacer justicia en nombre de Dios, y dirigir á los hombres por la parte, que les toca á Dios; y los hombres no deben juntarse en sociedades sino para correr mejor unidos acia su fin, que es Dios. A esto estan obligados todos, sea en sociedad, sea en soledad.

Se les hará acaso á muchos increíble, que haya quienes se atrevan á publicar tan necios, y monstruosos desvarios, pero si consideran lo que es un hombre abandonado asi mismo, se convencerán, de que en este infeliz estado, es capaz de esto, y de todo. Las tinieblas que obscurecen la razon, en todo tiempo han sido castigo, y resulta del desenfreno de las pasiones, y sus esclavos no tienen otros ojos, como dice San 'Agustin, (132) para ver, y considerar los objetos, que los de su concupiscencia, cuya fuerza es tal, que arrastrando tras si hasta su modo de pensar, les hace juzgar de las cosas, no como son efectivamente, sino

como quisieran que fuesen; y de ahí es, que los que quieren vivir conforme á sus deseos, se precipitan en los mayores excesos. Los de los Autores de la Constitucion no se ciñen solo á la destruccion del gobierno civil, sino que, conforme á la Ley suprema del libertinage, que es la independenciam absoluta, y sin limitacion, se avanzan hasta la ruina de la Policia Eclesiástica. Y como si la Iglesia fuese una confederacion arbitraria en que cada uno piensa, y hace lo que le acomoda, y su autoridad estuviese en el Pueblo, asi como fingen sus mentidos representantes, que está en él la Soberania, no solo se atribuyen la potestad en los asuntos puramente civiles, sino tambien en los espirituales, privativos, por derecho divino, de los Señores Obispos, á quienes el Espiritu Santo puso para regirla.

Es de fé, que ella es una Sociedad visible, unida por una Religion divina, á quien por todas partes sigue la autoridad: Esta es la que principalmente da al Cristianismo el titulo de Religion, porque ella no solo nos propone miste-

ríos, y nos enseña, y prescribe máximas morales, sino que nos obliga á creer á aquellos, y cumplir estas, con verdaderas Leyes, y penas no solo eternas, (133) sino temporales moderadas (134) con que corrige á sus hijos. Asi es como nos liga, y religa á Dios, y entre nosotros mismos: á Dios con una forma de culto en el exterior, y en lo interior con el Espiritu Santo, y á nosotros mutuamente con la creencia de unos mismos Misterios, participacion de unos mismos Sacramentos, y con Preceptos, y Leyes, que ordenan nuestras acciones á la virtud, y á la felicidad eterna. Las potestades del Infierno han hecho, y hacen los mayores esfuerzos para oscurecer esta verdad, y destruir la forma, y constitucion de la Iglesia. Abusando de algunos lugares de la Escritura, é interpretandola segun su espíritu particular, que es como se ha hecho servir á todas las heregias, han pretendido negar, ó dudar de la autoridad, que Jesucristo le dió; y aunque este es un error condenado ya en Lutero, y demas pseudo-reformados por el Concilio de (133) Math. 25. (134) Ses. 24. de reformat. cap. 8. et Sess. 25. cap. 3.

Trento, (135) reprobado antes expresamente por Jesucristo en el Evangelio de San Mateo, (136) los impíos de nuestra edad, que no quieren que reine sobre ellos (137) se coligan para hecharle de su posesion, y matarle fuera de su viña, para entrar por un medio tan ilegítimo en su herencia. (138)

La autoridad, que debe regirla, no está en todos los que la componen, sino en solo los Apostoles, y sus legitimos sucesores á quienes solo dixo: *Id, enseñad á todas las gentes, bautizadlas en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espiritu Santo, enseñadles á observar todas las cosas que os he mandado, y vivid seguros, de que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos.* (139) A estos solo dió la misma Potestad, que habia recibido de su Padre; (140) y por la señal de las Llaves les cometió su autoridad, para que hiciesen Leyes santas, que valiesen no solo en la tierra, sino tambien en el Cielo. Los Apóstoles como legados

(135) Ses. 6. Can. 21. (136) Math. 28 (137) Luc. cap. 14. (138) Mat. cap. 21. Luc. cap. 20. (139) Math. 28. (140) Joan. 20.

de Jesucristo para la salud de todos, (141) y encargados del Ministerio Eclesiástico, en uso de la autoridad de las llaves, hicieron Leyes semejantes á las que habia hecho Jesucristo, con la misma autoridad, que les dexó, quando les embió, sobre lo que San Pablo se explica con la mas axáctá precision. Unas veces dice: *Esto lo ordeno yo, no el Señor,* (142) y otras *el Señor lo manda, no yo.* No porque los mandatos Apostólicos no lo fuesen del Señor, sino porque no se daban inmediatamente por él, lo que declara el mismo San Pablo á los de Corinto, diciendoles: *Si alguno siente, que es Profeta, ó espiritual, reconozca, lo que escribo como mandatos que son del Señor.* (143) San Pedro y los demas Apóstoles no hablaban menos autorizados: *Asi pareció al Espíritu Santo y á nosotros.* (144) De la misma autoridad han usado todos los Pontífices sucesores de San Pedro, como consta de la tradicion de mas de diez y ocho siglos, haciendo Leyes concernientes á la disciplina de la Iglesia, y estableciendo en ella Mi-

(141) 2. ad Corint. cap. 5. ad Ephes. cap. 6. (142) 1. ad Corint. cap. 7. (143) 1. ad Cor. cap. 14. (144) Art. 15.

nistros para gobernarla; y de la misma los Obispos en sus respectivas Diocesis. Yerran pues, muy torpemente, no solo los que, ó no cren, ó confunden la autoridad Eclesiástica con la civil, ó hacen dependiente aquella de esta, sino los que se burlan de sus Leyes, menosprecian á los Prelados, y Pastores de la Iglesia, y arrogandose una autoridad, que no tienen, hacen de ella una Sociedad arbitraria, y de sus Mandamientos, y Leyes unas máximas de que puede disponer el capricho, la comodidad, los lugares, los tiempos, y los casos.

El verdadero Católico reconoce, y confiesa la autoridad visible, y potestad pública de la Iglesia, y sabe, que sus Leyes obligan tan infaliblemente á las acciones morales, como sus definiciones á los artículos de Doctrina: Sabe, que aunque ella se compone de todos los fieles, ni todos son iguales, ni está en todos la autoridad, sino que asi como en el cuerpo hay diversos miembros, y no todos son iguales, ni exercen unas mismas funciones, asi en el cuerpo místico de la Iglesia *no todos son Apóstoles, ni todos Profe-*

tas, ni todos Doctores, (145) sino que unos mandan, y enseñan, y otros escuchan y obedecen: Que la autoridad que rige, y gobierna esta sociedad visible, se halla solo en el cuerpo pastoral de los Obispos, unidos á su única, y suprema cabeza, que es el Soberano Pontífice, Succesor de San Pedro, y Vicario de Jesucristo en la tierra: Que ellos solos, como sucesores de los Apóstoles, son los Depositarios de la fé, nuestros Jueces, Padres, y Maestros, en quienes está la plenitud, y perfeccion del Sacerdocio: (146) Ellos los que comunican la potestad á los Ministros inferiores, conservando la jurisdiccion suprema, y eminencia en las funciones gerárquicas: Que sin ellos nada puede hacerse en la Iglesia; Y en fin, que el que los oye, oye á Jesucristo, y el que los menosprecia, desprecia á Jesucristo. (147)

Supuestas estas innegables verdades, digan los Autores del sacrilego Código de Anarquia: ¿con qué autoridad, siendo unos meros legos, han sometido á su jurisdiccion á los Eclesiásticos?

(145) 1. ad Cor. cap. 12. (146) S. Ambros, in Comment. Epist. ad Eph. (147) Luc. 10.

(148) ¿Con qual han nombrado Jueces para, que conozcan en todas sus causas? (149) ¿Con qual han establecido Vicarios generales, que sin limitacion de territorios exercen las funciones propias, y privativas de los Señores Obispos? (150) ¿Con qual han despojado á los legitimos Curas de sus Beneficios instituyendo otros intrusos, irregulares, y sacrilegos en quan-

(148) Entre las facultades, que atribuyen al que llaman Supremo Tribunal de Justicia, le autorizan en el Art. 199. para conocer de todos los recursos de fuerzas de los Tribunales Eclesiásticos, (149) y en el Art. 209 al Supretto Gobierno para que nombre Jueces Eclesiásticos, que en las demarcaciones, que respectivamente les señale con aprobacion del Congreso conozcan en primera instancia de las causas temporales, así criminales, como civiles de los Eclesiásticos; siendo esto una medida provisional, entre tanto se ocupan por nuestras armas las Capitales de cada Obispado.

(150) Es verdad de hecho, y de publica notoriedad. Consulta de Documentos, que existen en la Secretaria Arzobispal, y del Bando de Liceaga publicado en Iurirapundaro en 10 de Septiembre de 1812, cuyo Art. 7. á la letra es como sigue.—Con previa consulta del SR. VICARIO GENERAL CASTRENSE, declaro igualmente vacantes todos los Curatos, Sacristías mayores, y qualesquiera Empleos Eclesiásticos, que estaban provistos en sugetos, que han emigrado á Países extranjeros.

tos actos de orden exercen, é inhabiles para todos los Sacramentos, y funciones, que requieren jurisdiccion en los Ministros? (151) Es de fé, que nadie puede darse asi mismo el Obispado, es necesario ser llamado de Dios á esta Dignidad como Aron: (152) Lo es tambien, que la puerta del Ministerio Eclesiástico, es la mision legitima, (153) y Jesucristo nos ha revelado, que el que no entra en el rebaño por la puerta, es un salteador, y ladron. (154) Digannos pues, ¿Quien los ha embiado? Si Dios por una Mision extraordinaria, como la de Moysés, ó Jesucristo, ¿Quales son los milagros con que, segun el sentir de los Padres, la han probado? (155) La Mision ordinaria, que consiste en la sucesion, no interrumpida de unos á otros, que vaya á parar en los Apostoles embiados de Jesucristo no la tienen, pues han roto con un escandaloso Cisma la Cadena de la suc-

(151) Nadie lo ignora. Testifiquen de esto los muchos Curas que existen en esta Ciudad, donde se han refugiado, huyendo de las violencias de estos sacrilegos. Lease la nota antecedente. (152) Ad Heb. cap. 5. (153) Ad Rom. 10. (154) Joan. 10. (155) S. Patian. Epist. ad Simpron.

cesion, y la unidad de la Iglesia, separandose, y desobedeciendo á sus Obispos, obrando en todo contra su voluntad, y expresas prohibiciones; por lo que *no estando con el Obispo, no estan en la Iglesia,* (156) ni son de Dios ni de Jesucristo, (157) sino unos profanos, y extraños, que la Iglesia no reconoce por hijos.

Por que la Iglesia es una, ó ninguna; y asi como no hay mas que un Dios, una Fé, y un Bautismo, no hay mas que un Pastor, y un solo rebaño. (158) Esta unidad es una de las notas, que distinguen á la Iglesia, de las Congregaciones de los Hereges, y Cismaticos, que se dan el glorioso titulo de Iglesia, sin serlo. Para distinguir, y conocer la que verdaderamente lo es, sobre Santa por su divino Fundador, por su Doctrina, por sus Sacramentos, y por los justos, que están en su gremio, y Catolica porque se extiende á todos los tiempos, lugares, y personas, ha de ser Una por la union de todos los que la componen baxo una sola cabeza, que

(156) S. Ciprian. Epist. 66. ad Pupian. (157) S. Ign. Mart. Ep. ad Filipenses. (158) Joan. 10.

es el Sumo Pontifice, Vicario de Jesucristo en la tierra, y Apostolica, esto es, que crea, y enseñe lo que los Apostoles creyeron, y enseñaron, que haya sido fundada, y gobernada por ellos, ó sus sucesores, y que su autoridad, y mision la reciba de Jesucristo por medio de sus Apostoles. Qualquiera Congregacion, que no reúne en si estas cuatro calidades, es un cuerpo extraño, y separado de la Iglesia.

Tal es la que de nuevo han formado los facciosos, y rebeldes: Señalen sinó, los que la rigen, como dice Tertuliano, (159) el origen de su recién nacida Iglesia, y la sucesion de sus Obispos, *subiendo hasta el principio, de modo, que el primero haya tenido por inmediato Predecesor á algun Apostol, ó varon apostolico, que haya perseverado en la Comunion de los Apostoles hasta el fin*: Respondan, si pueden, los atrevidos Cos San Martin, y los de su partido, ¿Quien los ha autorizado? Ellos han nacido de si mismos, y se les puede aplicar lo que dice S. Optato del Antipapa Victor. (160) *Estos son unos hijos sin Pa-*

(159) Lib. de Prescrip. Pag. 243. (160) Lib. 2. Contra Parmen.

dre, unos Discipulos sin Maestro, y unos Sucesores sin Antecesor, que renovando el escandaloso atentado de Henrico VIII., que se hizo declarar suprema cabeza de la Iglesia Anglicana, (161) han usurpado la Potestad Pastoral, que es el deposito mas intimo del Santuario, que los Apostoles dexaron solo á sus legitimos sucesores.

¿Y quales han sido las funestas consecuencias, y lamentables efectos de tan sacrilega usurpacion, y menosprecio de la autoridad de la Iglesia? El vilipendio de los Sacerdotes, y Eclesiásticos sometidos á su poder, sin respeto á su inmunidad: (162) El escandaloso robo de los bienes consagrados á Dios, y á sus Ministros, reduciendo á muchos á una vergonzosa mendicidad, por la injusta, y violenta usurpacion de sus beneficios, frutos, rentas, derechos, y emolumentos: (163) El desaliño, y pobreza de las Igle-

(161) Bosuet L. 7. de las variac. (162) Art. 199 y 209 ya citados. (163) En el proceso formado contra los rebeldes Pedro José Espinosa, y Diego Manilla, que existe en la Secretaria Arzobispal, consta, haber notificado Manilla, por mandado de Espinosa, al Cura de Axapusco D. Ignacio Esquivel, y Serruto un acuerdo del fingido Congreso Americano,

sías, de las que en algunas, apenas ha quedado algun vestigio de la grandeza de Dios, que ha en que prohíbe á los Párrocos, Coadjutores, é Interinos hagan remisiones de los productos de Diezmos, Bulas, Capellanías, Fincas de Conventos, y Quadrantes de las Parroquias, á los Curas, Cabildos, y Tribunales Eclesiásticos existentes en Plazas enemigas. Lo mismo se notificó al de Tepeapulco D. Juan Nepomuceno Sanchez de la Baquera, y al Coadjutor de Otumba D. José Mariano Sanchez de la Plaza y Castañeda, á cuyos poderes llegaron los oficios, y Cordilleras de Espinosa.

En Bando de Liceaga publicado en Yurirapundaro en 10 de Septiembre de 1812 art. 9. se lee lo que sigue: *Las rentas de Diezmos estan en su mayor parte destinadas por los enemigos, para fomentar la guerra contra la Patria, y la circulacion del dinero, que perciben los Eclesiásticos empleados, es perjudicial á la causa comun. Asi por esto como porque la Religion, la Iglesia, y la Nacion entera se interesa en que las fuerzas de los contrarios sean debilitadas de todos modos, nadie puede dudar de la justicia con que el Gobierno Americano ha decretado, que estos caudales tengan su legitima inversion. dirigida á los fines justos, y piadosos á que se contraen nuestras pretensiones. Por tanto, los productos de Diezmos, todos deberan entrar en el fondo de Rentas Nacionales, á cuyo fin, los Administradores, y demás individuos, á quienes toque su recaudacion, cuidarán con el mayor esmero, de que no se extravie á País enemigo fruto alguno perteneciente á este ramo,*

bita en ellas: La disminucion, ó total cesacion de las fiestas, solemnidades, y sacrificios: La horfandad de muchas Parroquias, de que han auyentado á sus legitimos Curas, Padres, y Pastores, quedando unos Pueblos sin Templos, Altares, ni Sacerdotes, y otros regidos por unos Ministros intrusos, sin jurisdiccion para absolver, sino en el articulo de la muerte, (164) ni para autorizar los Matrimonios, quedando sin absolucion los penitentes, (165) y en un verdadero concubinato los que se casan ante ellos: (166) La reformation del Calendario Cristiano, en que omitiendo la serie, y orden de las Semanas, los nombres con que se distinguen los dias, y los de los Santos á que se consagran, exponen á los fieles á olvidar la memoria de los modelos, que la Iglesia propone á su imitacion, y á la inobservancia de los ayunos, abstinencias, y demas preceptos de la Iglesia: (167) Mantener á los Pueblos, seducidos con sus errores, en la ignorancia, avan-

(164) Conc. Trid. Ses. 14. cap. 7. (165) Concil. Lat. 4. cap. omn. Conc. Florent. in Decret. Union. Conc. Trid. Ses. 14. cap. 6. et 7. (166) Conc. Trid. Ses. 24. cap. 4 de reformat. Matr. (167) Tal es su nuevo Calendario,

donados á sus desordenes, prohibiendo á los Confesores, los instruyan en la Doctrina del Evangelio, opuesta á sus horrendos, y exécrables designios, mandando á los penitentes, delaten los sacerdotes, que contrabiniere, á los Jueces territoriales: (168) La burla, y menosprecio de las Censuras fulminadas contra ellos, por sus respectivos Prelados, y las innumerables de derecho en que han incurrido por sus enormes delitos, en que

(168) En Gazeta revolucionaria de 15 de Abril de 1815, se insertó el Bando siguiente. *El Supremo Gobierno Americano. Por quanto son muchos los reclamos de varios Pueblos, sobre que hay algunos Sacerdotes ignorantes, que en el Confesonario tratan de seducir á los Americanos á favor del partido enemigo, y los fieles temen ser descubiertos, y perjudicados por este medio, de que se ha valido la infernal astucia: Por tanto, este Supremo Gobierno ha tenido á bien prevenir, que las personas de ambos sexos, que advirtieren en sus Confesores, tan iníquos procedimientos, ó otra dañada intencion, los delaten ante el Juez del Territorio, quien elevará la noticia á esta superioridad, con expresion del nombre del Confesor, su clase, lugar, y calle de su residencia. Y para seguridad de los fieles, y que los Sacerdotes cumplan seriamente con su Ministerio, sin mezclar en el Confesonario asuntos agenos de su profesion, y nocivos á la felicidad de su Patria, publíquese &c.*

permanecen contumaces. Tal es su respeto á la Religion, y su zelo por conservarla.

Pero como si no bastasen ellos á destruirla, y desterrar de su Patria la fé con que Dios misericordiosamente se sirvió ilustrarla, convocan en el art. 17. de su impio, y sacrilego Código auxiliares, que les ayuden á consumir la perversa, y exécrable obra, que han comenzado. En él permiten la entrada, y ofrecen hospedage á todos los advenedizos, que acaso no han sido tolerados en sus Países, sean de la secta, que fuesen, con tal que *respeten la Religion Catolica*, ¿Que querran decir con esto, los que de tantos modos la ultrajan, y menosprecian? Sea de esto lo que fuese, ellos van consiguientes asi mismos en este escandaloso articulo; por que habiendose tomado la libertad de pensar, hablar, escribir, y obrar á su arbitrio, no deben negar á otros el privilegio, que se han concedido asi mismos. Entre iguales todo debe ser igual. En respetando la Religion, crean, ó no crean los que habiten con ellos, *á nadie debe molestarle sobre su modo de pensar, co-*

mo decia el Viejo Heresiarca Apeles, (169) y con el los impios de todos los siglos. Por que ¿á quién dañan, ni ofenden los de otras sectas, que ciñéndose á asuntos puramente civiles, respetan la Religion? Su comunicacion nos trae la ventaja, y utilidad de ilustrarnos, y salir de la noche obscurisima de ideas en que estamos profundamente dormidos en materias fisicas, y naturales, y en esto léjos de sernos noscivos, nos son sumamente provechosos. Este modo de expresarse no solo de los impios, sino de muchos, que no lo son, es uno de los fundamentos de las quejas de aquellos, contra la severidad, dureza, é intolerancia de nuestras Leyes, (170) y el traidor, y fraudulento arbitrio de que se valen, para allanar las entradas á todas las sectas en los Paisés Catolicos, para pertubar los Estados, y desterrar de ellos la Doctrina de la Iglesia.

La comunicacion civil con los hereges es

(169) Euseb. Lib. 1. hist. Ecc. cap. 15. (170) Rousseau Letr. Monsieur le Archeb, y Voltayre tratado de la intolerancia.

permitida á los Católicos solo en el caso de urgente necesidad, y no corriendo peligro sus costumbres, ó su fé. Pero ¿qual es en el que no hay este riesgo, si el trato es frecuente, y continuo? Permitido este, nada tardarian en trastornarse la Religion, y el Estado. De los Cristianos, ni todos tienen los talentos, y alcances necesarios para no dexarse confundir, ni corromper con los errores de los impios, ni bastante zelo para defender la Religion de las vanas sutilezas, y calumnias con que procuran desacreditarla, ni una virtud tan probada, que no flaquee con los escandalosos exemplos de unos hombres corrompidos, que no respiran sino disolucion, y mentira. Por lo comun, los mas son flacos, inconstantes, y sin luces. Uniendo á esto la amistad, que engendra el trato frecuente, el dolo, y astucia con que baxo un exterior modesto, se entran los impios por los animos de todos, el gusto de la novedad, y la propension, que todos tenemos al mal, por la corrupcion de nuestra naturaleza, insensiblemente inspirarian con la disolucion de costumbres, los errores, y delirios de la irreligion. Las enfer-

medades del alma se contrahen como las del cuerpo, y asi como es muy dificil conservar la salud de este, respirando un aire inficionado, y contagioso, asi lo es mucho mas, que el trato con los impios, no nos haga semejantes á ellos; y de ahi es que la Escritura en muchos, y repetidos lugares de los dos Testamentos, nos manda huir de su compañía. Jesucristo expresamente nos la prohibe. (171) San Juan instruido por Jesucristo, nos previene, (172) que *si viniere alguno á nosotros, y no profesa la misma Doctrina, no lo recibamos en nuestra casa, ni lo saludemos, por que el que lo saluda, se hace participante de sus malas obras;* y San Pablo no está menos decisivo en las Cartas que escribió á los Romanos, y á Tito. (173)

El que los hereges se sufran, clamentanto por la tolerancia, y les sea, como dice Tertuliano, (174) tan comun, y familiar no es extraño, por que los errores facilmente se sufren, y las tinieblas se avienen bien con las tinieblas,

(171) Mathei cap. 18. (172) Ep. 2. f. 10. (173) Cap. 16. Ad Rom., Ad Tit. cap. 3. (174) Lib. de prescrip. cap. 4.

pero la verdad es incompatible con la mentira, y asi un Catolico, ni puede, ni debe consentir, ni tolerar en su compañía alguno, que no lo sea. Asi se estableció en el año de 638. en el Concilio 6. de Toledo, y es Ley fundamental de la Monarquia Española: *Que ninguno ascienda al Trono del Reyno, sin que primero jure, no solo observar la Religion Catolica, Apostolica, Romana, sino hacerla observar, sin tolerar, que habite alguno en el Reyno, que no sea Catolico; y si despues de haber entrado á reinar, violase su juramento, y promesas, fuese excomulgado delante de Dios Eterno, ahora, y en el siglo futuro, y hecho pabulo del fuego perdurable.* Bien se conoce la ignorancia politica de estos necios en la formacion de su Art. porque con lo que en él permiten, era imposible subsistiese la Sociedad, como han conocido los mas habiles Estadistas, aun de los mismos gentiles, (175) y lo convence la razon, por que un Es-

(175) Socrat. apud. Xenophon. memorab. Lib. 4. cap. 4. Flor. Lib. 1. Rer. Rom. capit. 15. Lips. de Leg. Tom. 2.

tado no puede subsistir sin la uniformidad del culto, que es el centro en que se rennen todos, y la variedad sería una semilla de discordia, que tarde, ó temprano vendría á producir la division.

La experiencia de todos los siglos ha enseñado, que el País que dá hospicio, ó disimula á los hereges, é impios, no tarda en perder su tranquilidad, y orden, sino lo que tarda la ocasion, que ellos aguardan, de que su partido se halle con fuerzas para declararse. Los mismos hereges, que en tiempo de los reinados fuertes, é intolerantes de Francisco I. y Henrique II. respetaban la Religion, dexaron de hacerlo en los flacos, y debiles de Francisco II. y Carlos IX. en que hallandose con fuerzas, oprimieron á los Catolicos, encendieron la guerra por todas partes, y pusieron á la Francia al borde de su ruina. (176) Luis XIV. para acabar de reprimir las guerras civiles, expelió de todas sus tierras á esta gente manchada, y revoltosa, que lleva consigo la calamidad, y las desgracias, pero el disimulo, y tolerancia posterior, volvió á introducir en

(176) Bosuet advert. 5. á las Cartas de Jurieu.

aquel desgraciado Reyno las plagas de que se habia libertado, y descargó por la acertada revocacion del Edicto de Nantes; y lleno de filosofos, sin fé, sin fidelidad, y sin costumbres, ocupados en conmovier los espíritus, y sembrar zizaña entre las diferentes clases de Ciudadanos, despues de haber levantado el libertinage á su colmo, no contentos con las violencias, é insultos, que hicieron al desgraciado Luis XVI, desde el principio de su reinado, llegaron al sacrilego atentado de decapitarlo, llenando á la Francia de sangre, horror, y desorden.

El mismo Rousseau, de quien han tomado los errores, que vierten en los sediciosos, y sacrilegos artículos de su Código, convencido de los indefectibles males, que acarrea la compañía de los impios, exhorta á todos, huyan, y eviten su trato. *Huid, dice (177) de aquellos, que siembran en el corazon del hombre unas Doctrinas, que todo lo asolan, y con el pretexto soberbio de que son ilustrados, pretenden vendernos por principios verdaderos de las cosas, los*

(177) Emile Tom. 3.

sistemas ininteligibles, que ellos han fabricado en su imaginacion. Por lo demas trastornando, destruyendo, ó atropellando todo lo que los hombres respetan, quitan el freno de las pasiones, y arrancando de sus corazones los remordimientos, que trae el pecado consigo, y la esperanza de la virtud, se alaban con todo eso, de ser los bienhechores de la humanidad. Su Patriarca es el que dá este consejo, y podrian haberlo tomado, así como sus impiedades, y desvarios; pero su ceguera es tal, que permiten por Ley, lo que él juzga intolerable. Tales son las tinieblas, que han obscurecido su corazon, abandonado así mismo por la corrupcion de sus costumbres.

Compadezcamonos de su miseria, y roguemos incesantemente á Dios por su conversion. Ellos parece, que solo viven para la ruina de todos, á quienes pervierten con sus malos exemplos, sus máximas impías, y corrompidas costumbres. Ultrajan á Dios, y le provocan con su malicia. Con todo, aunque está en su omnipotente mano aniquilarlos, los sufre, y quando parece, que su justicia

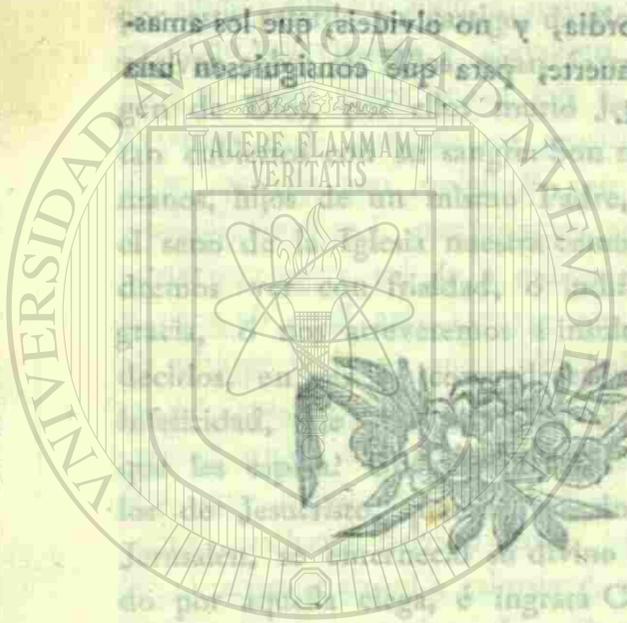
exige, que levante el brazo, y descargue sobre ellos todo el peso de su indignacion, y de su colera, mirandolos como á hijos de una familia de que es Padre universal, y conservador omnipotente, manda al Sol nazca sobre ellos, y á las lluvias que fertilizen sus campos. Los conserva en medio de una Religion, que ultrajan, y de un Pueblo, que escandalizan. Los llama, los busca, y quando acuden á el, los acoge con tantas demostraciones de ternura, que llena de gozo, y alegria los Cielos. No tiene en si el espiritu de Dios, el que aborrece á los que el ama. Ni es zelo cristiano el de algunos, que como Santiago, y San Juan desean llueva fuego para que acabe con ellos, como querian sucediese, aquellos impacientes Apostoles, á los de Samaria: (178) *No sabeis les dixo Jesucristo, de que espiritu sois, el hijo del hombre no vino á perder las almas, sino á salvarlas. La muerte no es hechura de Dios, ni él la introdujo en el mundo.*

Por mas que los pecadores se empeñen en pe-
recer, el quiere, que se conviertan, y vivan, y
por esto retarda su castigo, dandoles lugar á que
vuelvan sobre sí. Ellos estan formados á la Ima-
gen de Dios, por ellos murió Jesucristo, y es-
tan cubiertos con su sangre: Son nuestros herma-
manos, hijos de un mismo Padre, concebidos en
el seno de la Iglesia nuestra comun Madre. ¿Po-
dremos ver con frialdad, ó indiferencia su des-
gracia, ó nos atreveremos á insultarlos, y mal-
decirlos, en vez de compadecernos, sabiendo la
infelicidad, que les aguarda, y el terrible juicio,
que les espera? Unamos nuestros sentimientos á
los de Jesucristo, quando viendo á la infeliz
Jerusalen, se enterneció su divino corazon lloran-
do por aquella ciega, é ingrata Ciudad. Rogue-
mos sin cesar por nuestros extraviados herma-
nos; Y vos gran Dios, bondad infinita, centro
de todas las luces, y fuente inagotable de mi-
sericordia, enseñadnos á amarlos como vos los
amais, y á desear su conversion, como vos la
deseais: Condescended con nuestros ruegos, y los
de vuestra Santa Iglesia, que no cesa de llorar

por ellos, y de pedirlos los ilustreis, los movais,
y atraigais al camino de la virtud: acordaos de
vuestra misericordia, y no olvideis, que los amais
hasta la muerte, para que consiguiesen una
eterna felicidad.



por ellos, y de pedir los ilustrar los mores,
y analizar el camino de la virtud: acordados de
vuestra misericordia, y no olvidar que los amas-
eis para la mente, para que consiguen una
eterna felicidad.



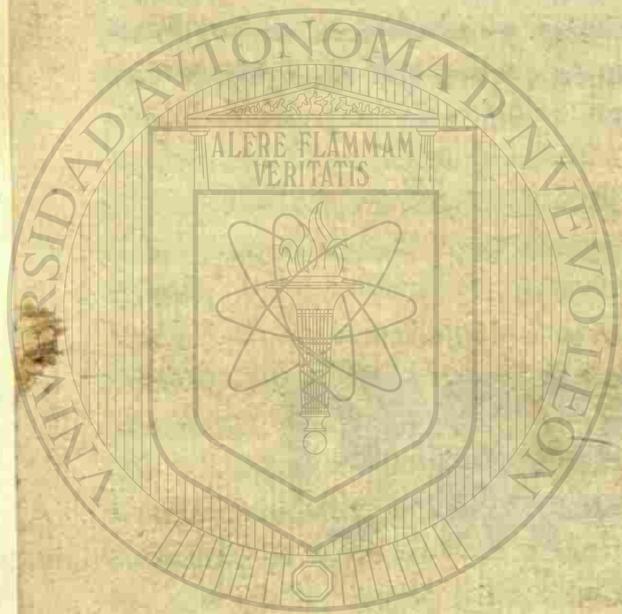
con nuestros herma-
nos, concebidos en
el seno de la Iglesia, para que, como el
dijo el Señor, no se des-
gracia, y se mantenga,
decidos, en la
fidelidad,
de la
de Jesús, y
de los diversos corazones, cuando
do por el Señor, e ingran Ciudad.
nos en venir por nuestros extraviados herma-
nos, y vos gran Dios, bondad infinita, contra
de vuestro, y de los ingran, y de los
señorales, y de los, y de los, como vos, los
antais, y de desear su conversión, como vos la
desear. Guardaros, y de los, y de los,
de los, y de los, y de los, y de los,

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



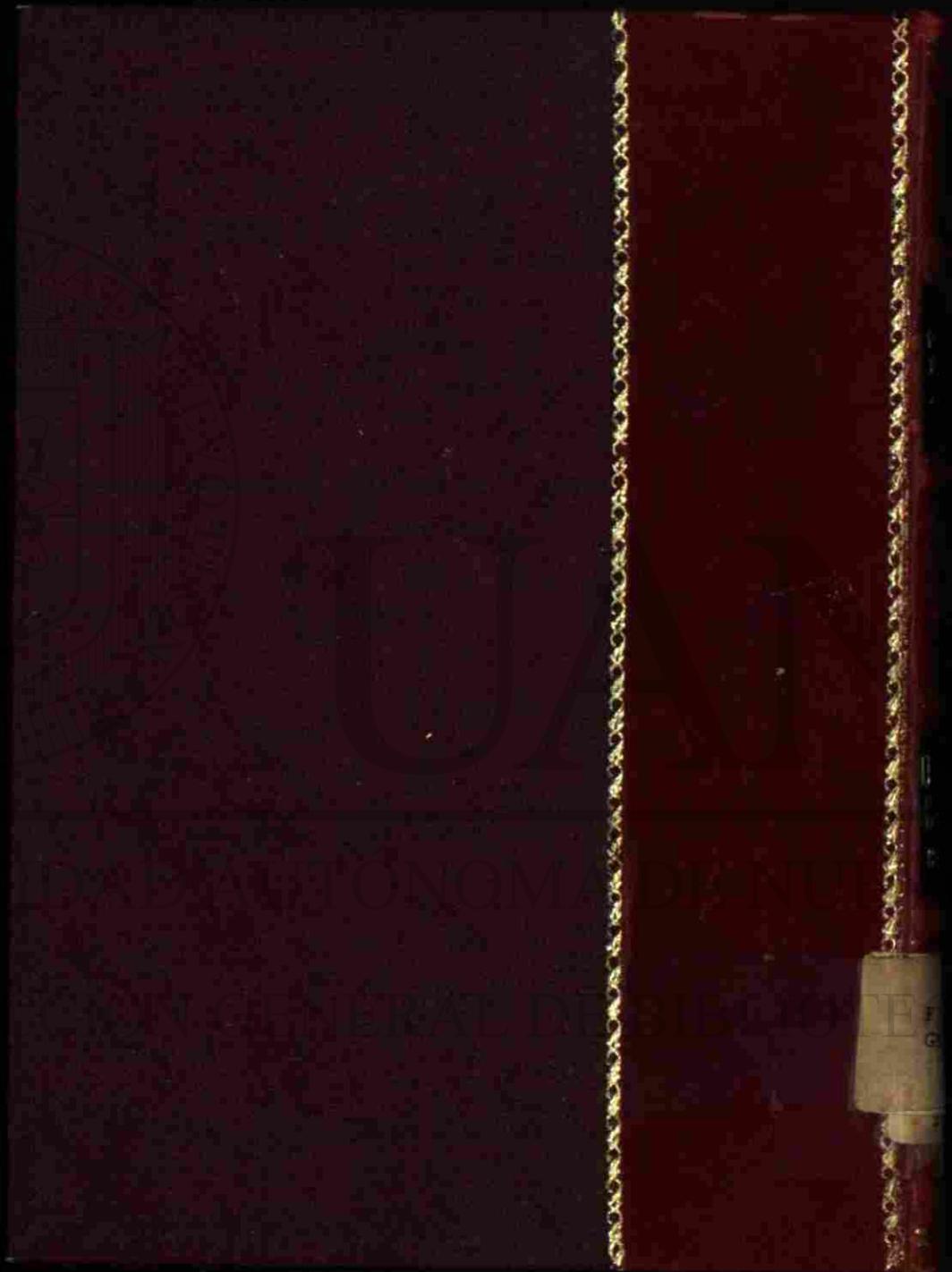


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





NP
C